

Acta Sesión Ordinaria 49-2005

16 de agosto del 2005

Acta de la Sesión Ordinaria N° 49-2005 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del dieciséis de agosto del dos mil cinco, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **MIEMBROS PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Lcda. Mariana Chaves Rodríguez quien preside. Sr. Erick Villegas González Vicepresidente. Sr. Marco T. Chacón Sánchez. Sra. Lorena Venegas Zumbado. Ing. William Murillo Montero. **REGIDORES SUPLENTE:** Sr. Julián Alberto Venegas Campos. Srta. Elvia González Fuentes. Prof. María Lorena Vargas Víquez. Sr. Desiderio Solano Moya. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Sra. Margarita González Alfaro. Sra. Rita Eugenia Guido Quesada. Sr. Alexander González Pérez. **SINDICOS SUPLENTE:** Sr. José Joaquín Arguedas Miranda. Sr. Marcos Arroyo Agüero (se retiró). Sra. Ligia Delgado Zumbado. **FUNCIONARIOS MUNICIPALES: Director Jurídico:** Dr. Ennio Rodríguez Solís. **Secretaria Municipal:** Sra. Ana Patricia Murillo Delgado. **Alcaldesa Suplente:** Sra. Marielos Segura Rodríguez. **MIEMBROS AUSENTES: REGIDORES SUPLENTE:** Sr. Miguel Alfaro Villalobos (enfermedad). **FUNCIONARIOS MUNICIPALES: Alcalde Municipal** Víctor Víquez Bolaños (incapacitado).

CAPITULO I

REVISIÓN DEL ACTA

ARTICULO 1. La Presidenta Municipal somete a aprobación el Acta N°46-2005 de la Sesión Extraordinaria N°46-2005, celebrada el veintiocho de julio del año dos mil cinco.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta N°46-2005 de la Sesión Extraordinaria N°46-2005, celebrada el veintiocho de julio del año dos mil cinco.

ARTICULO 2. La Presidenta Municipal somete a aprobación el Acta N°47-2005 de la Sesión Ordinaria N°47-2005, celebrada el nueve de agosto del año dos mil cinco.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta N°47-2005 de la Sesión Ordinaria N°47-2005, celebrada el nueve de agosto del año dos mil cinco.

CAPITULO II

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL

La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez, plantea los siguientes asuntos:

ARTICULO 3. Se somete a discusión y aprobación el Memorando AI-37-2005 que adjunta la relación de hechos RH-AI-01-2005; en respuesta al acuerdo tomado en el artículo 9 de la sesión ordinaria 10-2005 del 15 de febrero de 2005, donde se conoció el Oficio 602 de María Alexandra

Ruíz Loría, en su condición de Apoderada Generalísima sin Límite de Suma de la Empresa **AUTOMOTORES SUPERIORES, SOCIEDAD ANÓNIMA en relación con la Licitación Registro No.016-2004 Adquisición de Vehículos para el Acueducto y Policía Municipal**. En el artículo 9 del acta 47-2005 del 9 de agosto de 2005 esta Presidencia consideró que después de aceptar las recomendaciones propuestas por la Auditoría, sean trasladadas a la Dirección Jurídica para que nos indiquen el procedimiento a seguir para su aplicación dentro de un marco de legalidad y del debido proceso; y el Regidor Propietario Ing. William Murillo Montero explicó que le gustaría referirse a las recomendaciones de la Auditoría Interna, porque tiene algunas observaciones.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez Solís, define que en este caso se da un fenómeno interesante desde el punto de vista de las recomendaciones de la Auditoría Interna, porque ha discutido el procedimiento con la Auditoría Interna, la cual se analiza conforme a la Ley de Control de Interno, con una relación de hechos, para lo cual debe instaurarse un órgano director por las eventuales responsabilidades, pero se da la situación sobre las personas sobre las cuales cabría la investigación las cuales tienen algún tipo de investidura, porque en estos casos no hay información a nivel nacional, entonces se puede preparar un dictamen con lo investigado en la materia.

El Regidor Propietario Ing. William Murillo Montero manifiesta que a pesar de no haber contado con el acceso al Expediente con suficiente tiempo, considera que la Relación de Hechos planteada por la Auditoría Interna plantea un análisis, en mi opinión poco objetivo, de las razones técnicas que se expusieron en los Memorandos AC-254-04 del Encargado del Proceso de Acueducto Municipal y del ADS-PM-092-04 del Coordinador de la Policía Municipal, donde se analiza el cumplimiento de la Especificaciones Técnicas por los oferentes. En mi opinión, un análisis de mérito debió incluir consultas a Expertos sobre la esencialidad del incumplimiento señalado, por lo específico del tema, lo cual la Auditoría Interna obvió en su estudio.

En la conclusión "f" de la Pág. 20 de la Relación de Hechos la Auditoría Interna presume un daño a la Municipalidad, sin embargo, en este caso no se valora cual ha sido la experiencia con la adquisición de los vehículos de la Empresa excluida en el sector público, a pesar de su precio diferenciado de las otras ofertas. Asimismo, se plantea que el diferencial de precio del vehículo del Acueducto no corresponde al valor del avalúo, sin entrar a analizar que un bien, en este caso el vehículo, tiene un valor, un costo y un precio.

Finalmente, señala que en su consideración la Administración actuó protegiendo los intereses municipales y que si bien por el principio de eficiencia la Administración está en la obligación de procurar mantener las ofertas, parece evidente que la empresa excluida en consideración de la Municipalidad no ofrecía vehículos con las características solicitadas por las Unidad gestionantes.

A tal efecto, considera que un apercibimiento a la Administración sería suficiente sobre este asunto, dado que la compra de los vehículos es un hecho consumado. Sin embargo, en aras de procurar una mayor transparencia del tema estoy de acuerdo en votar a favor que las recomendaciones de la Auditoría Interna sean acogidas para que la Dirección Jurídica señale al Concejo Municipal el procedimiento a seguir para valorar el mérito de la aplicación de las mismas dentro de un marco de legalidad y del debido proceso

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: **PRIMERO:** Acoger las recomendaciones de la Auditoría Interna contenidas en la Relación de Hechos RH-AI-01-2005, Compra de Vehículos para el Acueducto y la Policía. **SEGUNDO:** Solicitar a la Dirección Jurídica que indique al Concejo Municipal el procedimiento a seguir para aplicación de las recomendaciones dentro de un marco de legalidad y del debido proceso. **TERCERO:** Informar a la Auditoría Interna sobre lo acordado.

ARTICULO 4. Se somete a discusión y aprobación el artículo 43 del acta 47-2005 del 9 de agosto de 2005, que se refiere al dictamen de la Comisión de Obras para dar por buena y lista para recibir la Urbanización Prados de Belén. Este dictamen recomienda: **PRIMERO:** Avalar la recomendación del Memorando DU-079-2005, del Arq. Luis Bogantes Miranda, Coordinador de la Unidad de Desarrollo Urbano. **SEGUNDO:** Recomendar recibir la obra de urbanización del proyecto Prados de Belén, autorizado mediante el Permiso de Construcción # 6419-2004 a favor de la sociedad Quintalena S.A. **TERCERO:** Recomendar que se autorice al Alcalde Municipal a firmar las escrituras de traspaso de las áreas públicas a favor de la Municipalidad, las cuales se incorporarán al patrimonio de la Institución. **CUARTO:** Se recomienda que se traslade el mosaico topográfico a la Unidad de Catastro para su correspondiente aprobación. Posteriormente se deberán presentar los planos individuales de cada lote para el visado municipal. Lamento que no pude asistir a la inspección de este proyecto, porque la visita se programó para el miércoles 27 de julio a las 7:30 de la mañana y fui convocada la noche anterior, durante la Sesión Ordinaria del 26 de julio de 2005; lo cual lógicamente me impidió trasladar compromisos laborales previamente adquiridos. Así que mi decisión se fundamentará en los informes planteados por la Comisión de Obras y la Unidad de Desarrollo Urbano; la percepción de la Alcaldía y los comentarios que me han hecho vecinos del proyecto; y el criterio técnico de otras Direcciones, unidades o comisiones de la Municipalidad.

Resumiendo:

A- La Comisión de Obras y la Unidad de Desarrollo Urbano consideran que la tramitología está correcta y la visita de campo fue satisfactoria, excepto que durante la visita técnica recomendó que las zonas de protección de la Urbanización Prados de Belén fueran debidamente mojonadas, de tal forma que sea evidente en sitio la delimitación de zona urbana y de reserva, de las áreas de protección del yurro y el Río Segundo. En el caso del humedal la zona está muy bien delimitada.

B- El informe no hace referencia a ningún oficio, documento o comentario emitido por la Unidad de Gestión Ambiental o por la Comisión de Ambiente, lo cual considero fundamental para asegurar que el proyecto no va a generar alguna afectación importante en un área particularmente vulnerable como es el humedal.

C- La Comisión de Obras avaló el permiso de construcción argumentando, entre otras razones:

- × Que la cantidad de 25 lotes plantea una densidad inferior (80 hab./Ha.) a la máxima permitida en una zona residencial de mediana densidad.
- × Que el desarrollo planteado respeta los retiros del denominado "Humedal La Ribera" e integra el mismo a la vía pública mediante el Área Verde Municipal.
- × Que existe la aprobación de la Dirección de Urbanismo del INVU No.3-01-05-03
- × Que existe un Plan de Gestión Ambiental, expediente No. 344-2004, resolución No. 840-2004 SETENA

- × Que existe una Declaración de Compromisos Ambientales, Resolución No. 2297-2004 SETENA
- × Que existe la Resolución No. 1383-2004, SETENA, del 07 de septiembre del 2004, otorgando Viabilidad Ambiental.
- × Que existe la Resolución No. 38-2004, suscrita por la Alcaldía Municipal.

No dudo que todo lo acordado se cumplió y está correcto, pero en materia ambiental no debemos correr riesgos. Recomendando que se solicite a la Unidad Ambiental y a la Comisión de Ambiente que coordinen lo pertinente para asegurar lo siguiente:

- × Que las zonas de protección de la Urbanización Prados de Belén estén debidamente mojonadas, de tal forma que sea evidente en sitio la delimitación de zona urbana y de reserva, de las áreas de protección del yurro y el Río Segundo. En el caso del humedal la zona está muy bien delimitada.
- × Que el desarrollo planteado respeta los retiros del denominado “Humedal La Ribera” e integra el mismo a la vía pública mediante el Área Verde Municipal.
- × Que el plan de gestión ambiental fue conocido y estudiado al menos por la Unidad Ambiental, y preferiblemente por la Comisión de Obras y la Comisión Ambiental
- × Que se cumplió con la Declaración de Compromisos Ambientales.
- × Si existió o no un regente ambiental que supervisó la obra, y emitió el informe correspondiente.
- × Cualquier otra información o comentario que la Unidad Ambiental, la Comisión Ambiental o la Alcaldía consideren relevante para mejor decidir por parte del Concejo Municipal.

El Regidor Propietario Marco Tulio Chacón Sánchez, avala que le parece importante que antes de recibir una urbanización, se deben hacer otras valoraciones, por ejemplo aparte de las civiles, como esta la señalización, la capa asfáltica, las zonas publicas entregadas a la Municipalidad, el análisis ambiental del proyecto, porque presentaron un Plan de Gestión Ambiental, entonces si cumplieron a cabalidad con todo, las zonas importantes como el humedal, el yurro, si se respeto la zona de protección, esas cosas son importantes antes de entregar la Urbanización a la Municipalidad, revisar tanto las obras civiles, las estructurales y las ambientales, porque son aspectos esenciales, además la Comisión de Asuntos Ambientales y la Unidad Ambiental deben valorar si cumplieron a cabalidad con el Plan de Gestión y la Carta de Compromisos Ambientales, antes de recibir la urbanización para achacar cualquier responsabilidad al desarrollador, por eso avala lo solicitado por la Presidenta Municipal.

El Regidor Propietario Ing. William Murillo Montero, apunta que cuando se analizó el tema en la Comisión de Obras, se solicitó información a la Unidad Ambiental, sin embargo, al ser una Comisión la solicitante no se les hizo llegar ningún informe. Aclara que la recomendación de la Comisión de Obras es un dictamen técnico para un ente político.

El Sindico Suplente José Joaquín Arguedas Miranda, pregunta que pasa si después del análisis se determina que no se puede recibir la urbanización, porque no ha cumplido con todas las especificaciones técnicas.

El Regidor Suplente Desiderio Solano Moya, propone que si no cumplen no se puede visar ningún lote y no podrían vender ninguna propiedad.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Mariana Chaves Rodríguez, Lorena Venegas Zumbado, Marco Tulio Chacón Sánchez, William Murillo Montero Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Erick Villegas González: Solicitar a la Unidad Ambiental y a la Comisión de Ambiente que valoren lo pertinente y emitan los informes correspondientes para asegurar lo siguiente: **a)** Que las zonas de protección de la Urbanización Prados de Belén estén debidamente mojonadas, de tal forma que sea evidente en sitio la delimitación de zona urbana y de reserva, de las áreas de protección del yurro y el Río Segundo. En el caso del humedal la zona está muy bien delimitada. **b)** Que el desarrollo planteado respeta los retiros del denominado “Humedal La Ribera” e integra el mismo a la vía pública mediante el Área Verde Municipal. **c)** Que el Plan de Gestión Ambiental fue conocido y estudiado al menos por la Unidad Ambiental, y preferiblemente por la Comisión de Obras y la Comisión Ambiental. **d)** Que se cumplió con el Plan de Gestión Ambiental y con la Declaración de Compromisos Ambientales. **e)** Si existió o no un regente ambiental que supervisó la obra, y emitió el informe correspondiente. **f)** Cualquier otra información o comentario que la Unidad Ambiental, la Comisión Ambiental o la Alcaldía consideren relevante para mejor decidir por parte del Concejo Municipal.

ARTICULO 5. Se somete a discusión y aprobación el Artículo 63 del acta 47-2005, donde se conoció el Oficio DJ-206-2005 de Francisco Ugarte Soto. Nos referimos al oficio Ref.3611/2005, del 22 de junio del presente año, por medio del cual nos solicita el análisis y recomendación, en relación con el proyecto de ley denominado “Modificación del trámite de las autorizaciones municipales para descongestionar la agenda legislativa”, expediente No.15.534, publicado en La Gaceta No.110 del 7 de junio de 2004. **Considero muy oportuna la recomendación de la Dirección Jurídica de proponer un cambio al Proyecto para, “que se proponga respetuosamente un cambio al Proyecto, consistente en lo siguiente: Incorporar como requisito de control y fiscalización, que el convenio que se suscriba entre una Municipalidad y una institución pública para traspasar un bien municipal, requiera de la aprobación de la Contraloría General de la República, criterio que se tendría que emitir en el plazo de un mes, tal y como se regulaba en el artículo 67 del anterior Código Municipal. Además el traspaso del bien a otra institución pública, se justificaría si el mismo resulta de interés para el cantón. En lo que respecta al traspaso de bienes a favor de sujetos privados, procede tal y como lo dispone el Proyecto y el artículo 174 de la Constitución Política, si una Ley de la República así lo autoriza”.**

Esta es una posición que permite cumplir con objetivo del proyecto, sin arriesgar el buen uso del patrimonio municipal al:

- × Disminuir el conocimiento de asuntos por parte de la Asamblea Legislativa, y descargar o eliminar el trámite de autorizaciones para que las Municipalidades donen bienes inmuebles a las instituciones del Estado.
- × Transferir competencias a los gobiernos locales para fortalecer la Autonomía Municipal
- × Mantener el control y la claridad en las acciones municipales por medio de un ente fiscalizador como es la Contraloría General de la República, al momento de donar recursos o bienes de cualquier tipo a otras instituciones públicas, cuando medie un acuerdo y se conserva la afectación a fin público.

I- MOTIVACIÓN DEL PROYECTO: El proyecto pretende que en el ámbito legislativo, opere una reforma legal con la finalidad de que las Municipalidades puedan donar bienes inmuebles a otras instituciones del Estado, sin afectar el demanio público, ya que las Corporaciones Municipales en el ejercicio de la autonomía administrativa, financiera y política, garantizada en el artículo 170 de la Constitución Política, pueden adoptar dichas decisiones. Es importante señalar que los promotores del proyecto, argumentan que en los últimos años, los proyectos presentados a la Asamblea Legislativa para que se autoricen traspasos de bienes municipales a instituciones estatales ha crecido significativamente y constituye un recargo innecesario para el trabajo legislativo. Por las razones anteriores, y con fundamento en el artículo 174 de la Constitución Política, consideran oportuno modificar los artículos 62 del Código Municipal y 69 de la Ley de Contratación Administrativa. **Dispone el artículo 174 de la Constitución Política:** "...La Ley indicará qué casos necesitarán las Municipalidades autorización legislativa para contratar empréstitos, dar en garantía sus bienes o rentas, enajenar bienes muebles o inmuebles..."

II. ANÁLISIS Y CONTENIDO DEL PROYECTO. El proyecto establece en lo sustancial lo siguiente: Artículo 1. Reformase el párrafo primero del artículo 62 del Código Municipal, Ley No 7794 de 30 de abril de 1998, y sus reformas. El texto dirá:

"Artículo 62. La municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos por este Código y por la Ley de Contratación Administrativa, los cuales sean idóneos para el cumplimiento de sus fines. La municipalidad podrá donar recursos o bienes de cualquier tipo a:

- a) otras instituciones públicas, si media acuerdo y se conserva la afectación a fin público.
 - b) Otras personas privadas, si media una ley especial que lo autoriza.
- (...)"

Artículo 2. Reformase el artículo 69 de la Ley de Contratación Administrativa, No 7494, de 2 de mayo de 1995. El texto dirá;

"Artículo 69.-Límites. La Administración no podrá enajenar los bienes inmuebles afectos a un fin público; sin embargo, las donaciones entre instituciones públicas serán posibles cuando medie acuerdo entre estas y se conserve la afectación a fin público. Los bienes podrán desafectarse por el mismo procedimiento utilizado para establecer su destino actual. Se requerirá la autorización expresa de la Asamblea Legislativa cuando la enajenación se realice a favor de personas jurídicas privadas". En relación con lo anterior, debemos señalar que los bienes públicos son bienes que se encuentran fuera del dominio de los particulares y del comercio presentando dos características fundamentales: la inalienabilidad y la imprescriptibilidad. Sobre la particular la Procuraduría General de la República en el dictamen C-166-93 del 15 de diciembre de 1993, señaló en lo que interesa: **"Como la inalienabilidad impide la disposición de esos bienes, salvo si existe algún tipo de permiso o concesión otorgado que no perturbe el uso común de los habitantes, significa que los mismos no se encuentran dentro de la actividad normal del comercio humano. Por lo tanto, los bienes públicos no pueden ser embargados, expropiados, hipotecados o enajenados.**

Debido a su no comerciabilidad, la imprescriptibilidad refiere que estos bienes no pueden ser poseídos exclusivamente por persona alguna, física o jurídica, por ello, en este principio no pueden encontrarse el supuesto necesario de la posesión para que se presente el fenómeno de la prescripción. Los bienes públicos están destinados al uso común de los habitantes, no

pueden ser empleados como garantía de los créditos del Estado, ni objeto de actos o declaraciones de voluntad...”. Sobre este concepto, la Sala Constitucional señaló en el voto No 2306-91 de las 14:45 horas del 6 de noviembre de 1991, en lo que interesa: **“ El dominio público se encuentra integrado por bienes que manifiestan, por voluntad expresa del legislador, un destino especial de servir a la comunidad, al interés público. Son llamados bienes dominicales, bienes demaniales, bienes o cosas públicas, o bienes públicos, que no pertenecen individualmente a los particulares y que están destinados a un uso público y sometidos a un régimen especial, fuera del comercio de los hombres. Es decir, afectados por su propia naturaleza y vocación. En consecuencia, esos bienes pertenecen al Estado en el sentido más amplio del concepto, están afectados al servicio que prestan y que invariablemente es esencial en virtud de norma expresa. Notas características de estos bienes es que son inalienables, imprescriptibles, inembargables, no pueden hipotecarse ni ser susceptibles de gravamen en los términos del Derecho Civil y la acción administrativa sustituye a los interdictos para recuperar el dominio... En consecuencia, el régimen patrio de los bienes de dominio público, como las vías de la Ciudad Capital, sean calles municipales o nacionales, aceras, parques y demás sitios públicos, los coloca fuera del comercio de los hombres...”**¹

Como derivación inmediata de lo expuesto, es necesario establecer que el Estado está obligado a velar por la conservación, guarda y administración de esos bienes de dominio público. En efecto, como bien señala Guillermo Vargas: “ Si un camino, calle, plaza, etc., pudiera pertenecer a alguna persona y ésta pudiera ejercer los atributos propios del dominio, o sea, el uso, goce y abuso, por ese solo hecho dejaría de ser o existir el camino, calle o plaza, pues el destino de éstos es incompatible con los derechos que en el dominio se comprenden...”² **En ese sentido el Estado como tal, se encuentra en la ineludible obligación de proteger, tutelar asegurar el destino y la finalidad que tienen los bienes de dominio público, y para lograr esos objetivos se debe hacer valer las diferentes acciones que ofrece el ordenamiento jurídico.** En consecuencia, la afectación o destino que tendrán los bienes públicos, se respeta a la luz del proyecto de ley, aspecto que nos parece de medular importancia, por la función que tienen esos bienes y por el fin que cumplen. Por otra parte, se establece en el referido Proyecto que las Municipalidades podrán donar recurso o bienes a otras instituciones públicas, si media acuerdo y se conserva la afectación a fin público, sin embargo, no se establecen criterios más selectivos para definir en que casos se podría hacer la donación. De la misma forma pareciera que lo recomendable es que exista algún control fiscalizador por parte de la Contraloría General de la República y no dejar tan abierta la posibilidad de donar un bien.

En lo referente a las donaciones que se pretendan efectuar a sujetos privados, debe mediar una ley que así lo autorice y disponga, lo que constituye un límite razonable y un mecanismo de tutela para la libre disposición de los bienes de la hacienda municipal.

III. CONCLUSIONES. De acuerdo con lo anteriormente expuesto esta Dirección Jurídica arriba a las siguientes conclusiones:

¹ En igual sentido consúltase el voto de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia No 3145-96 de las 9:27 horas del 28 de junio de 1996.

² Vargas Guillermo, Derecho administrativo, Santiago, Editorial Nacimiento, 1948, p.184

- a) Que el objetivo del proyecto es disminuir el conocimiento de asuntos por parte de la Asamblea Legislativa, y descargar o eliminar el trámite de autorizaciones para que las Municipalidades donen bienes inmuebles a las instituciones del Estado.
- b) Que la afectación de un bien al fin o dominio público reviste singular importancia, toda vez que dichos bienes son inembargables, imprescriptibles, tienen una finalidad que es el uso público, están fuera del comercio, por lo que son inalienables. Desde esa perspectiva el Proyecto busca tutelar la vocación y destino de los bienes públicos, lo que resulta fundamental, es decir que dichos bienes no perderán su condición, función y destino.
- c) Que con el propósito de no desvirtuar la esencia, destino y naturaleza del patrimonio municipal, y sobre todo del destino que tienen los bienes públicos o demaniales, lo procedente, es que la reforma que se propone integre como requisito de control y fiscalización, que el convenio que se suscriba entre la Municipalidad y una institución pública para traspasar un bien municipal, requiera de la aprobación de la Contraloría General de la República, criterio que se tendría que emitir en el plazo de un mes, tal y como se regulaba en el artículo 67 del anterior Código Municipal. Además el traspaso del bien a otra institución pública, se justificaría si el mismo resulta de interés para el cantón.

IV. RECOMENDACIÓN. En virtud de todas las consideraciones expuestas, recomendamos a ese concejo municipal, que se proponga respetuosamente un cambio al Proyecto, consistente en lo siguiente: Incorporar como requisito de control y fiscalización, que el convenio que se suscriba entre una Municipalidad y una institución pública para traspasar un bien municipal, requiera de la aprobación de la Contraloría General de la República, criterio que se tendría que emitir en el plazo de un mes, tal y como se regulaba en el artículo 67 del anterior Código Municipal. Además el traspaso del bien a otra institución pública, se justificaría si el mismo resulta de interés para el cantón. En lo que respecta al traspaso de bienes a favor de sujetos privados, procede tal y como lo dispone el Proyecto y el artículo 174 de la Constitución Política, si una Ley de la República así lo autoriza.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen DJ-206-2005 de Francisco Ugarte Soto, de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Comunicar a la Licda. Rocío Barrientos Solano, Jefa de Área, Comisión Permanente de Gobierno y Administración, Asamblea Legislativa que en virtud de todas las consideraciones expuestas se propone un cambio al Proyecto, consistente en lo siguiente: Incorporar como requisito de control y fiscalización, que el convenio que se suscriba entre una Municipalidad y una institución pública para traspasar un bien municipal, requiera de la aprobación de la Contraloría General de la República, criterio que se tendría que emitir en el plazo de un mes, tal y como se regulaba en el artículo 67 del anterior Código Municipal. Además el traspaso del bien a otra institución pública, se justificaría si el mismo resulta de interés para el cantón. En lo que respecta al traspaso de bienes a favor de sujetos privados, procede tal y como lo dispone el Proyecto y el artículo 174 de la Constitución Política, si una Ley de la República así lo autoriza.

ARTICULO 6. Se somete a discusión y aprobación el artículo 55 del acta 47-2005 que contiene la licitación por registro N° 09-2005 denominada “Contratación de Servicios de Recarpeteo y Compactación, colocación de geotextil, en vías del Cantón de Belén por Contrato”

Licitación por Registro No.09-2005, denominada “Contratación de Servicios de Recarpeteo y Compactación, Colocación de Geotextil, en Vías del Cantón de Belén por Contrato”. Visto el expediente de dicha licitación y resultados de la reunión del día de hoy y considerando: Que por error la Dirección Jurídica recomendó excluir la empresa QUEBRADORES PEDREGAL S. A., por considerar que la vigencia de la garantía de participación era insuficiente. Sin embargo se determina es este comité que el plazo de dicha garantía si cumple con la citada vigencia por lo que si resulta elegible. Se acuerda recomendar al Concejo Municipal:

1. Adjudicar a la oferta # 1: Constructora Meco S.A. C.J. 3-101-03578. de la siguiente manera: Ítems # 3 Tramo 1 Kimberly Clark La Asunción por un monto de ¢ 12.399.609.60 (Doce millones trescientos noventa y nueve mil seiscientos nueve colones con 60/100).
2. Adjudicar a la oferta # 2: Quebradores Pedregal S.A. C.J. 3-101-125873. de la siguiente manera.

Item # 1 Calle Linda Vista La Asunción de Belén por un monto de ¢ 2.572.315.90 (Dos millones quinientos setenta y dos mil trescientos quince colones con 90/100).

Ítems # 2 Calle Ezequiel Murillo San Antonio de Belén por un monto de ¢ 1.142.043.00 (Un millón ciento cuarenta y dos mil cuarenta y tres colones con 00/100).

Ítems # 4 Tramo 2 Kimberly Clark La Asunción por un monto de ¢ 1.044.153.60 (Un millón cuarenta y cuatro mil cinco cincuenta y tres colones con 60/100).

El total a adjudicar es de ¢ 17.137.187.73 (Diecisiete millones cinco treinta y siete mil cinco ochenta y siete colones con 73/100).

LICITACIÓN POR REGISTRO N°. 09-2005

“Contratación de Servicios de Recarpeteo y Compactación, Colocación de Geotextil, en Vías del Cantón de Belén por Contrato”

Requisito	# Oficio	Observaciones
Acta y Acuerdo donde se autoriza el inicio del proceso de compra o licitación.	Ref.2622/2005 Folio: N° 47, del expediente.	Fue aprobado por el Concejo Municipal en Ref. 2622/2005, Sesión Ordinaria No. 26-2005 celebrada el 03 de mayo del 2005.
Invitación de Oferentes	Folios: 83 al 96 del expediente.	Se procedió a invitar a las siguientes empresas: *Asfaltos Meco S.A. *Quebradores Pedregal S.A. *Quebradores H y R Orosi S.A. *Servicios de Equipo y Construcción Seconsa S.A. *Transportes Goyisa S.A. *Lab. Albosa Agregados S.A.
Número de plicas (Ofertas)	Folios 105 al 208	Únicamente se presentaron las siguientes ofertas:

Requisito	# Oficio	Observaciones
	del expediente.	-Oferta # 1: Constructora Meco S.A. C.J. 3-101-03578. -Oferta # 2: Quebradores Pedregal S.A. C.J. 3-101-25873.
Aprobación Especificaciones Técnicas	Folios 212,	Que la Unidad de Obras en su memorandos UO-160-2005 fechas 08 de julio del presente año; respectivamente indica: Que ambas ofertas cumplen técnicamente con lo solicitado en el respectivo cartel.
Aspectos Jurídicos	Folios: 210 y 211	Según oficio DJ - 173-2005 del 04 de julio del 2005 la Dirección Jurídica indica: 1.- Que la oferta # 1: CONSTRUCTORA MECO S.A. C.J. 3-101-03578 cumple legal y reglamentariamente por lo que resulta elegible; 2- Que la oferta # 2: QUEBRADORES PEDREGAL S.A. C.J. 3-101-125873, no cumple legal ni reglamentariamente por lo que resulta inelegible, debido a que la garantía de participación es insuficiente, en cuanto a la vigencia de dicha garantía.
Aspectos Financieros	N/A	N/A
Sistema de Calificación	Folios 71 al 72.	Precio 50% Experiencia 20% Plazo de entrega 15% Garantía de trabajo 15%
Adjudicación	Folio 78.	El punto 13 del cartel indica que podrá adjudicarse el 100% o por ítems.
Plazo máximo para adjudicar	Folio 78	30 días hábiles después del acto de recibir las ofertas. (16/08/2005).
Vigencia de la Oferta	Folio 13	30 días hábiles a partir de la fecha de apertura de ofertas (16/08/2005).
Contenido presupuestario	Folios 01 y 07 del expediente.	Existe el suficiente contenido presupuestario para llevar a cabo dicha contratación según certificación de la Tesorería Número 1040. Además de la Solicitud de Bienes y Servicios número 6339.

El Regidor Propietario Ing. William Murillo Montero, señala que si bien en las plicas se señala que la Garantía de Participación de la Empresa Pedregal es insuficiente en cuanto a su vigencia, en el análisis de la Comisión de Licitaciones queda evidenciado que la afirmación contenida en los Folios 210 y 211 al respecto contenía un error y efectivamente la citada Garantía correspondía adecuadamente en plazo de vigencia a lo solicitado en el Cartel.

El Regidor Propietario Marco Tulio Chacón Sánchez, consulta si la única razón para adjudicar el ítem 3 a MECO, es por precio.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Adjudicar a la Oferta #1: Constructora Meco S.A. C.J. 3-101-03578. el **Ítem # 3** Tramo 1 Kimberly Clark, La Asunción, por un monto de ¢ 12.399.609.60 (Doce millones trescientos noventa y nueve mil seiscientos nueve

colones con 60/100). **SEGUNDO: Adjudicar** a la Oferta # 2: Quebradores Pedregal S.A. C.J. 3-101-125873 los **Ítem # 1** Calle Linda Vista, La Asunción de Belén, por un monto de ¢ 2.572.315.90 (Dos millones quinientos setenta y dos mil trescientos quince colones con 90/100); **Ítem # 2** Calle Ezequiel Murillo, San Antonio de Belén, por un monto de ¢ 1.142.043.00 (Un millón ciento cuarenta y dos mil cuarenta y tres colones con 00/100; y el **Ítem # 4** Tramo 2 Kimberly Clark, La Asunción, por un monto de ¢ 1.044.153.60 (Un millón cuarenta y cuatro mil cinco cincuenta y tres colones con 60/100). **TERCERO:** Informar a la Alcaldía Municipal el presente acuerdo.

ARTICULO 7. Se somete a análisis el Informe de Evaluación del Primer Semestre 2005, del Plan Operativo Anual y Presupuesto.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a discusión para la próxima semana.

ARTICULO 8. Se somete a análisis el Oficio DJ-213-2005, (referido a la impugnación (revocatoria con apelación entre otros), presentada por los representantes del proyecto denominado Paseo del Parque, donde somete a consideración el dictamen LA-MB-037-2005 elaborado por el Lic. Luis Alvarez Chaves.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a discusión para la próxima semana.

ARTICULO 9. En cuanto a la Sesión Extraordinaria para el jueves 18 de agosto, con el Dr. Gustavo Espinoza del Area de Salud Belén – Flores, Ministerio de Salud; en virtud de que el mismo aún no ha confirmado su presencia, solicita que la misma sea trasladada para otra fecha.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Trasladar la Sesión Extraordinaria del jueves 18 de agosto, con el Dr. Gustavo Espinoza del Area de Salud Belén – Flores, Ministerio de Salud; para el jueves 25 de agosto a partir de las 6:00 p.m.

CAPITULO III

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTICULO 10. Se conoce Oficio de la Dra. Jenny Reynolds Vargas, Laboratorio de Hidrología Ambiental, Universidad Nacional. Da respuesta al oficio 4244/2005, de fecha 14 de julio, suscrito por la Secretaria del Concejo Municipal de Belén.

- ✓ En primer lugar, aclara que no existe un *“Informe Principal”* como tal, sobre las investigaciones que ha realizado el Laboratorio de Hidrología Ambiental en los acuíferos del Valle Central. A la Universidad se entrega un informes mas de tipo administrativo, con un resumen técnico, ya que tanto en ciencias básicas como en otras áreas donde se realiza la investigación científica, **el medio y forma de discusión y difusión de los resultados de los proyectos es mediante las publicaciones en revistas especializadas nacionales e internacionales y por medio de las presentaciones de los resultados en seminarios o congresos especializados nacionales o internacionales**, mucho de lo cual ya se ha hecho con respecto a la investigación sobre el acuífero Barba. La Universidad Nacional (UNA) es una

casa de enseñanza superior que comparte con el Estado el fin de promover la investigación científica; dicho quehacer trae consigo una forma distinta de procesar la información que si se tratara de asuntos meramente administrativos. Tales son normas propias del quehacer político, respetadas en todo el mundo, ya que su objetivo es promover una forma ordenada y confiable de hacer llegar a la comunidad nacional e internacional los resultados de los esfuerzos realizados en las diversas disciplinas.

Una vez procesados de esta forma, los datos son públicos y de acceso a cualquier persona.

- ✓ El objetivo de los institutos y centros de investigación de la Universidad Nacional y del Laboratorio de Hidrología Ambiental en particular, es desarrollar investigaciones que contribuyan a solucionar problemas nacionales aportando datos y recomendaciones obtenidos de manera seria, profesional y científica. En este sentido, no cabe pensar que la investigación sobre el acuífero Barba se ha realizado con el propósito de “*poner en entredicho al Cantón*” ni a ningún otro Cantón, distrito o provincia del país. Recalca que el Laboratorio de Hidrología Ambiental no es responsable de las afirmaciones realizadas en nombre propio por periodistas y columnistas en diversos medios de comunicación en el ámbito nacional. En el seminario sobre el acuífero Barba realizado el 13 de abril del presente año se expusieron resultados de las investigaciones que realizó el Laboratorio sobre los acuíferos del Valle Central, específicamente sobre el acuífero Barba. Los periodistas, haciendo uso de su libertad de prensa, asumieron la responsabilidad de informar a la población en la forma y el tiempo que les parecieron oportunos. Tales expresiones no tienen que ver con el Laboratorio, el cual se limitó a exponer los resultados de sus investigaciones en la forma en que se acostumbra en el área de investigación científica en las universidades.

En adición a tales publicaciones científicas, la UNA manifestó en un campo pagado, el 28 de abril de 2005 en el periódico “La Nación”, su posición oficial con respecto a las dudas que se suscitaron a raíz de los reportajes.

Remite copia de los documentos, tanto especializados como de divulgación, que ha publicado el Laboratorio de Hidrología Ambiental y que se relacionan con la investigación sobre el acuífero Barba. En los casos de artículos publicados en idioma inglés, remite la traducción del título. **Los resultados, conclusiones y recomendaciones en sus publicaciones, son los que, para cualquier efecto, respaldan:**

- ✓ Reynolds – Vargas J. y Richter, D.D. 1995. **nitrate in groundwaters of the Central Valley, Costa Rica** (Nitrato en las aguas subterráneas del Valle Central, Costa Rica). Environment International 21: 71-79.
- ✓ Reynolds – Vargas J.; Richter, D.D. y Bornemisza, E. 1994. **Environmental impacts of nitrification and nitrate adsorption in fertilized Andisols in the Valle Central of Costa Rica** (Impactos ambientales de la nitrificación y de la absorción de nitratos en Andisoles fertilizados en el Valle Central de Costa Rica). Soil Science 157: 289-299.
- ✓ Reynolds – Vargas, J.; Castro L.; Fraile, J.; Araguás, L.; Fontes, J. Ch.; and Rozanski. K. 1994. **Nitrate leaching through volcanic soils in the Central Valley, Costa Rica** (Lixiviación de nitratos a través de suelos volcánicos en el Valle Central, Costa Rica). En:

Técnicas Nucleares en los Estudios Suelo/Planta Relacionadas con la Agricultura Sostenible y la Conservación del Medio Ambiente, Memorias del Simposio Internacional FAO/OIEA sobre Viena, Austria, Pp. 549-599. STI/PUB/947.

- ✓ Reynolds – Vargas, J. y Fraile J. 2002. **Presente y futuro de las aguas subterráneas en el Valle Central.** En: Manejo Sostenible de las Aguas Subterráneas: Un Reto para el Futuro. Editorial UNED, Costa Rica. Pp. 19-32.
- ✓ Campo pagado de la Universidad Nacional. Publicado en el periódico La Nación el 28 de abril del 2005.
- ✓ Copia del artículo enviado para publicación a una revista científica en el mes de mayo del presente año, denominado **Trends in nitrate concentrations and determination of their origin using stable isotopes (^{18}O and ^{15}N) in groundwater of the Western Central Valley, Costa Rica** (Tendencias en las concentraciones de nitratos y determinación de su origen utilizando isótopos estables (O_{18} y N_{15}) en aguas subterráneas de la zona oeste del Valle Central, Costa Rica). Indica que es a este artículo al que se refería en su respuesta a la Alcaldesa Municipal, cuando le indicó que esperaban que el artículo estuviera publicado en el mes de junio. En estos documentos en donde encontrarán la información requerida. En particular en el último (f) ver: 1) código oficial y ubicación por coordenadas de los sitios evaluados; 2) datos de concentraciones de nitratos (Figura 5, Cuadro 2), metodología de campo y laboratorio utilizada (página 5), el periodo de muestreo para cada sitio y el número de muestras evaluado.
- ✓ Describe detalles adicionales sobre la metodología utilizada para los análisis, tal como lo solicitan:
 - ✓ Los datos de los años 1988, 1999 y 1990 fueron obtenidos por Reynolds-Vargas y Richter (1995) y la metodología esta descrita en la copia de la publicación.
 - ✓ Los resultados obtenidos entre 1990 y el 2004 son parte de un proyecto de largo plazo cuyo objetivo es evaluar las tendencias en las concentraciones de nitratos y de identificar el origen de esta sustancia en el agua subterránea utilizando técnicas isotópicas. El nitrato se analizó, entre 1990 y 1996 siguiendo el método para determinación fotométrica en presencia de cloruro (Lambert R.S. and DuBois R.J. 1971. Spectrophotometric determination of nitrate in the presence of chloride. Anal. Chem. 43 (7): 955-957).
 - ✓ Después de 1997 y hasta el año 2004, se empleó el método de espectrofotometría ultravioleta (APHA-AWWA. 1995. American Public Health Association . Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater (19th ed.): Washington, D.C., American Water Works Association. Washington, D.C).
 - ✓ En 1999, un análisis exploratorio de compuestos orgánicos volátiles (VOCs) se llevó a cabo en 14 manantiales y pozos. En noviembre del 2003 se realizó un análisis de seguimiento en los sitios en los cuales se había obtenido un resultado positivo en 1999 y se agregaron algunos puntos de muestreo adicionales. En mayo del 2004 se analizaron nuevamente muestras de los sitios que habían mostrado la presencia en los muestreos anteriores. En total, se evaluaron 32 fuentes de agua subterránea, al menos en una ocasión, entre 1999 y 2004. En vista de que el Laboratorio de Hidrología Ambiental aún no ha implementado la técnica para el análisis de estos compuestos y de que no se cuenta en Costa Rica con ningún laboratorio **acreditado** para tales análisis, se decidió enviar las muestras a un laboratorio que cumpliera con ese requisito, en los

Estados Unidos. Las muestras se colectaron por triplicado en cada sitio. Se conservaron utilizando el procedimiento que se describirá a continuación y fueron enviadas a los Laboratorio Sevm Trent (STL), en Florida, Estados Unidos, donde se evaluaron 60 compuestos utilizando el método de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA Method 524.2).

Los viales para el muestreo fueron preparados por los Laboratorios STL y enviados a Costa Rica para la toma de muestras. En todos los casos se utilizó una muestra blanco. Con el fin de eliminar el agua estancada, todos los pozos, pero especialmente aquellos que no estaban bombeando en el momento del muestreo, se purgaron hasta que los parámetros químicos (conductividad, pH y temperatura) se estabilizaran. Las muestras se mantuvieron refrigerados entre 0 y 4 °C y antes de 14 días se enviaron, refrigerados a los Estados Unidos.

Remite adicionalmente, al Laboratorio Nacional de Aguas del Instituto de Acueductos y Alcantarillados (AyA). Este realizó análisis de nitratos, de manera simultánea al hecho por el Laboratorio de Hidrología de la UNA, **entre setiembre de 2002 hasta noviembre del 2003**, en los mismos sitios que el Laboratorio. Los datos del AyA han sido utilizados solamente para efectos de comparación con los propios resultados. Con estos y la exposición que fue dada en el Cantón, espera sean suficientes los datos para evacuar sus dudas y permitir tener elementos para tomar las decisiones pertinentes. De nuevo, el fin de los investigadores al realizar un proyecto no es entrar en controversias de índole política y si aportar datos confiables con los cuales pueda procederse a la toma de decisiones en las instancias correspondientes. Ciertamente tanto la UNA como el equipo de investigadores sostienen una posición determinada basada en las conclusiones del proyecto y esta ha sido difundida por medio de publicaciones y el campo pagado del 28 de abril, en todos los casos, acompañados de recomendaciones. En su opinión personal que, el hecho de que la investigación en cuestión, haya pasado a ser de conocimiento de la opinión pública dada la divulgación dada por la prensa nacional, no es algo que debe ser visto como reprochable y sí una oportunidad para que los diferentes actores sociales discutan el tema del manejo del recurso hídrico en el país y las políticas públicas en temas como la planificación urbana, el manejo de desechos y la regulación en el uso de sustancias químicas derivadas de las diferentes actividades de la población.

Reitera, que no es su afán “poner en entredicho” la labor del Concejo Municipal y el Alcalde ni ningún otro actor político o social, discusión que no corresponde al Laboratorio de Hidrología Ambiental. El interés es aportar al Estado y la sociedad civil – incluyendo al Cantón de Belén – datos confiables para que como gobierno local tomen las decisiones que consideren más beneficiosas para la comunidad y el medio ambiente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Trasladar a la Comisión de Seguimiento del Plan Regulador. **SEGUNDO:** Incorporar en los expedientes de la Audiencia Pública, Vivicon, Grupo Roble, Soleares, Miraluna. **TERCERO:** Remitir copia al Alcalde Municipal para su información.

ARTICULO 11. Se conoce el Oficio CM-319-05 de Damaris Ruiz Rojas, Secretaria, Municipalidad de San Rafael de Heredia. Apoya el **Informe de la Comisión de Asuntos Sociales** de la Municipalidad de San Isidro de Heredia, **“Información sobre el tamizaje en VIH Hospital San Vicente de Paul y Clínicas de la Provincia de Heredia”**, Envían el acuerdo a la Presidencia

Ejecutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, a la Defensoría de los Habitantes, a los Diputados de la Provincia de Heredia, Municipalidades de la Provincia de Heredia, el cual cita:

El SIDA es una epidemia generalizada y es parte de la seguridad social atender este tipo de casos ya que la misma esta catalogada entre las 10 enfermedades mas urgentes de atender en nuestro país. Por eso el Gobierno de Costa Rica crea la Ley General del SIDA; la Ley de Salud y la Ley General de la Persona Joven, que son algunas de las normativas con que se rige la atención de las personas con SIDA en Costa Rica. A pesar de ello, es preocupante que en la Presidencia Ejecutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social se estudie la posibilidad de eliminar el Departamento de Control del SIDA, con la excusa que para eso existen los centros de atención del país como el Hospital de Heredia, que se deben de encargar de realizar los exámenes del VIH. Sin embargo no están haciendo exámenes del SIDA toda la población que lo requiere en la Provincia de Heredia en este momento, a pesar de que la Caja Costarricense del Seguro Social esta en la obligación de realizar pruebas del VIH. Si se acaba las pruebas en un área de atención lo mínimo que tienen que hacer es una solicitud de préstamo o enviar a los pacientes a otros centros de atención, cosa que actualmente no se esta haciendo.

Hace notar que en el oficio SEP-S.D.505-05 del Sub Director del Hospital San Vicente de Paul Dr. Johnny Alfaro Morales argumenta que “hoy tenemos una reserva para atender los casos de alto riesgo y las pruebas a los donadores de sangre”. En este tipo de casos no se puede hablar de personas de altos riesgos, todas las personas están en alto riesgo si mantienen relaciones sexuales. Una de las excusas que utiliza el Hospital San Vicente de Paúl es que no se puede realizar exámenes del SIDA a toda la población que lo requiera y cuente con un examen pendiente, porque utilizaron la mayoría de las pruebas que contaban para hacer exámenes a personas embarazadas lo que disminuye el 1% del riesgo de las embarazadas y es una maravilla realizarlo, pero no se puede descuidar la demás población. Por lo que en este caso llama la atención la falta de control con que se contó frente a una enfermedad tan preocupante. Además en el Oficio SEP-S.D.505-05 no se indica por parte del Hospital San Vicente de Paúl cuando en realidad se va a solucionar el problema ya que se habla de supuestos tiempos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Apoyar la gestión que realiza la Municipalidad de San Rafael de Heredia, ante la Presidencia Ejecutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, a la Defensoría de los Habitantes, a los Diputados de la Provincia de Heredia, Municipalidades de la Provincia de Heredia.

ARTICULO 12. Se conoce el Oficio de la Licda. Gloria Navas Montero, Apoderada Especial de Hogares de Costa Rica, S.A., **recurso de revocatoria** con apelación en subsidio. Promueve. Hogares de Costa Rica, S.A. (Proyecto Miraluna). Notificaciones: en el lugar ya señalado. Comparece a manifestar:

Primero: Con fecha recibido de 9 de junio del año en curso, el señor Juan Francisco Escobar Crespo en su condición de apoderado generalísimo de la empresa Hogares de Costa Rica, S.A., conjuntamente con la representación legal de Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo, interpusieron los recursos de revocatoria y de apelación en subsidio con la nulidad concomitante de los acuerdos

tomados por ese respetable Concejo, en el artículo segundo del capítulo segundo de la sesión No. 32-2005, celebrada el día 31 de mayo del año indicado.

Segundo: Sobre las gestiones realizadas se solicitó el criterio del Lic. Ennio Rodríguez, asesor legal de dicho Concejo. Dicho profesional, a inicios de la tercer semana del mes de julio del año en curso, rindió un criterio escrito en el que, entre otras cosas, recomienda que se acoja parcialmente el recurso de revocatoria interpuesto por nuestra representada contra el acto administrativo adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria No. 32-2005, por medio del cual se rechaza la solicitud de permiso de construcción No. 1741-2005. Sin embargo, la opinión de cita recomienda mantener la decisión de rechazar el permiso de construcción ahora por un único motivo: por haber transcurrido seis meses de la vigencia de disponibilidad de agua en virtud según lo estipulado en el Reglamento para la Operación y Administración del Acueducto de la Municipalidad de Belén.

Tercero: La recomendación indicada aparece en el Considerando III del criterio legal esbozado. No obstante, dicho criterio es ayuno de motivación suficiente por cuanto se limita a citar al señor Ernesto Jinesta Lobo pero comete yerro de análisis del texto completo. La recomendación jurídica de mención hace referencia a la existencia de una habilitación. Empero, deja de apreciar los conceptos expresados por el autor en relación a la definición que de habilitación se incluye: ". . . Es un acto administrativo por el cual la administración pública le concede al administrado la potestad de ejercer derechos preexistentes después de una apreciación discrecional de su oportunidad y utilidad respecto del interés general. La autorización, en tal supuesto, obedece a una petición expresa del administrado pero que, generalmente, es discrecional en cuanto a motivo y contenido. La diferencia entre este tipo de autorización y la licencia, en sentido estricto, radica en que la última tiene un efecto similar a la autorización pero normado, esto es, su contenido es reglado. . ."

Cuarto: De acuerdo a la cita que formula la opinión legal de comentario, la habilitación contiene conceptos relacionados con el interés general y una apreciación discrecional con relación a criterios de oportunidad. Lo reglado es la licencia, no la habilitación.

Quinto: En cuanto a la cita del Reglamento artículo 6 inciso f), la interpretación del plazo perentorio para la declaratoria de una caducidad, es errada dicho esto con todo respeto. El plazo indicado lo es ordenatorio y no perentorio ni extintivo de derechos subjetivos y sustantivos. El criterio indicado cobra mayor relevancia al considerar que se otorgaron derechos subjetivos a Hogares de Costa Rica, S.A. por cuanto el permiso ya había sido otorgado en lo que se refiere al agua. Para acordar lo contrario es necesario agotar el proceso contencioso de lesividad por parte de la Administración. Tanto la jurisprudencia como la opinión del abogado externo, el Lic. Luis Antonio Álvarez Chaves del Centro Costarricense de Estudios Municipales, recibido en la Asesoría Jurídica el día 12 de julio recién pasado, externan dicho criterio.

Sexto: A mayor abundamiento, con vista del expediente administrativo que al efecto lleva dicha respetable Municipalidad, constan gestiones ordenadas por la Administración anteriores y posteriores a la fecha de vencimiento del permiso de agua concedido. En especial, las gestiones ordenadas *a posteriori*, no fueron evaluadas ni consideradas conforme a derecho. Por vía de ejemplo, señalamos la recomendación de aprobación del Proyecto Condominio Residencial de Fincas Primarias Individualizadas Miraluna realizada por el propio Concejo, de conformidad con el

Decreto No. 27967-MP-SMIVAH-MEIC y el cumplimiento de los requisitos de la Municipalidad y con el Plan Regulador de Belén. El propio Concejo, aspecto no considerado en la opinión de referencia, remitió la solicitud de estudio correspondiente con fecha 10 de mayo del 2005, a la comisión de Obras "...para su análisis y recomendación. ..." De igual forma, con fecha 24 de mayo del año indicado, la Comisión de Obras presenta el informe al Concejo en el que recomienda la prevención sobre algunas aclaraciones con el objeto de continuar con el análisis del permiso de construcción. En suma, a esa fecha, el ente administrativo realizaba gestiones y ordenaba actuaciones dentro del expediente respectivo y relacionado con la gestión de permiso de construcción de mi representada. Así las cosas, no es de recibo un criterio ayuno de motivación lógica y jurídica -dicho esto con todo respeto-, el que pretende dejar sin efecto derechos subjetivos ya declarados por la Administración y que no estima válidos los propios actos de la Administración que impedian incluso, el pronunciamiento de fondo. Es evidente, en consecuencia, que el tiempo transcurrido y que pudo haber sobrepasado el señalado en el Reglamento, no es imputable al administrado. Lo anterior, sin perjuicio de considerar todas las gestiones que realizó mi representado ante esa entidad y otras entidades gubernamentales. Por otro lado, la ayuna prevención final, no realizada a la empresa formalmente, conforme fue alegado oportunamente, es indicio del quebranto a derechos subjetivos de nuestra patrocinada y del cumplimiento al debido proceso al que es titular.

Sétimo. Hecho nuevo: criterio nuevo de la Comisión de Obras: Sin perjuicio de lo alegado, la Comisión de Obras en su Informe CO-I-2005, de fecha 9 de agosto en curso, estableció en el artículo 6, entre otras cosas, una vez analizados los memorandos ahí indicados, el traslado del trámite respectivo al Concejo Municipal y lo resuelto en dictámen de Sesión Ordinaria No. 55-2004 de la Comisión de Obras. Ese órgano especializado rindió dictámen al Concejo Municipal, el que expresa con claridad: **" Recomendar la extensión de la disponibilidad de agua al Proyecto Condominio Miraluna con fundamento en los argumentos analizados y aceptados por las partes, según artículo 2 de la Sesión Ordinaria No. 69-2004 del dos de noviembre del 2004."** Expresamente, la entidad por medio de otro órgano incluso, recomendó la extensión de la disponibilidad de agua, situación que incide favorablemente en las gestiones de nuestra patrocinada por medio del ejercicio de los recursos correspondientes.

En consecuencia, ruega proceder a resolver de conformidad y con celeridad, en virtud de las consecuencias negativas que perjudican los intereses del desarrollo programado a la comunidad por nuestra empresa y desde luego, a sus propios intereses que se han visto lesionados.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación.

ARTICULO 13. Se conoce el Oficio 3132 de Marcela Guzmán Calderón, Secretaria del Concejo Municipal, Municipalidad de San Isidro de Heredia.

El Presidente Aquiles Barrantes Solís, somete a votación apoyar el informe presentado por la Comisión de Asuntos Sociales de la Municipalidad de San Isidro de Heredia, sobre el análisis del caso de Tramitación de Becas a Estudiantes de Escasos Recursos de los Centros Educativos Públicos del país. Remite el acuerdo al Ministro de Educación Manuel A. Bolaños, Presidente de la República Dr. Abel Pacheco, Director de Control de Calidad MEP Sr. Félix Barrantes, Comisión de Educación de las Asamblea Legislativa, Comisión de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa,

Comisión de la Niñez, Juventud y Adolescencia, Fracciones Parlamentarias de la Asamblea Legislativa, Ministro de Cultura, Juventud y Deportes Sr. Guido Sáenz, Viceministro de Cultura, Juventud y Deportes Sr. Hermes Solano Venegas y Municipalidades de la Provincia de Heredia. Apoyar al Ministro de Educación Pública Manuel Antonio Bolaños por tanto reafirma el compromiso de seguir ejecutando el Programa Nacional de Becas y el subsidio de transporte estudiantil, dispone acatar las instrucciones del Presidente de la República en el sentido de seguir generando los recursos económicos necesarios para garantizar el pago oportuno de las becas y el subsidio de transporte estudiantil.

Para el presente curso lectivo se cuenta con presupuesto necesario para hacer frente a la totalidad de las obligaciones adquiridas en materia de becas y transporte estudiantil. Estos beneficios que otorgan a los estudiantes de escasos recursos económicos que asisten a los centros educativos, se mantendrán por el resto del curso lectivo, razón por la cual no hay motivo de abandonar las aulas. Es precisamente esto lo que nos impulsa a seguir apoyando el Proyecto de Ley 15509, que se encuentra en la Comisión de Educación de la Asamblea Legislativa ya que el artículo 8 de esa reforma ratifica la importancia del sistema de becas en las Universidades Públicas, además reafirma lo fundamental que es que la educación sea gratuita y obligatoria tanto en el sistema educativo formal como en la educación abierta. De igual manera en el artículo 26 de dicha reforma planteada que no solo el Ministerio de Educación sea el que capacite al docente, sino también las demás instituciones del Gobierno. El artículo 28 del Proyecto, viene a ayudar a la persona que requiera adecuaciones curriculares significativas y no significativas en el sistema de educación abierta y formal”.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a la Comisión de Becas para su estudio y recomendación.

ARTICULO 14. Se conoce el Oficio 3243 de Mario Eduardo Arrieta Villalobos. Referente sobre lo que se viene discutiendo en relación a una normativa sobre el Plan Regulador; considera de vital importancia, principalmente por el desarrollo acelerado, dentro del área industrial y urbano; en tal sentido como vecino del Cantón y valorando la variedad de aspectos relatados en la Audiencia Pública de fecha 4 de agosto, es su deber como Hijo de esta Comunidad Belemita, emitir a los representantes del Gobierno Local, sus propios criterios según la escucha en la Audiencia referida; ciertamente no le pareció la forma y estilo usado por parte de algunos asistentes en sus demandas donde se menosprecio la importante labor realizada en el Municipio, sin embargo pide lo comprendan que como vecino su deseo es que todo planteamiento en vía de ser puesto a derecho, sea presentado con rigor, pero si evitando alguna confrontación que pudiese rematar en conflicto y con ello la pérdida de imagen del Cantón, afectándonos a todos. Si este Plan Regulador no se actualiza a la mayor brevedad posible, resulta muy delicado y ... externa su preocupación por todos los tramites ya en proceso de concluir, en todo caso pero si principalmente en familias y casos extremos conocidos en la Audiencia manifiesta muy de corazón que como Cristiano que es le duele y por secuelas que este tipo de situaciones puedan presentar.

Ya conocemos que el Cantón por su ubicación geográfica es muy codiciado para desarrollo industrial y habitacional, lo que es compresible ya que permite aumentar las plazas de empleo, en tal sentido

fundamentalmente considera que dentro de la iniciativa del Plan Regulador, se puede colocar este Cantón en un punto de equilibrio a efecto de no llegar a un extremo de sobre población.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir copia a la Comisión de Seguimiento del Plan Regulador.

ARTICULO 15. Se conoce el Oficio 3239 de José Alberto Sáenz Renauld, Ligia Gómez García, Mario Vega, Ana Marcela González Sáenz, Nuria Sáenz Gómez, Mario Rodríguez, Irene Sáenz Gómez, Rodrigo Sáenz Gómez Vera Sáenz Gómez, Ivette Sáenz Gómez, Vinicio Sánchez Venegas, María Elena Rodríguez Rodríguez. Atendiendo la invitación hecha por la entidad, para opinar en torno a la inclusión de un artículo transitorio, en el actual Plan Regulador del Cantón, los suscritos expresan lo siguiente:

- × Felicitar a los miembros del Concejo por la valentía de presentar en este momento dicho transitorio que viene a responder a una sentida necesidad de prudencia y visión del futuro de nuestro Cantón.
- × Para quienes han vivido más de 4 décadas, en lo que otra fuera un tranquilo, atractivo, seguro y acogedor centro rural, son testigos del vertiginoso desarrollo industrial, urbano y población del Cantón, con los consiguientes problemas comunales que ese desarrollo exagerado y poco planificado ha tenido. De nada nos sirve un Cantón con una Municipalidad económicamente poderosa y organizada y los problemas que se presentan con el desarrollo no planificado sobrepasan su capacidad de solución con el respectivo perjuicio para todos sus habitantes, actuales y futuros.
- × El acuerdo del artículo transitorio debe analizarse fuera de todo ámbito de carácter político partidista o de naturaleza económica por grupos económicamente interesados. El transitorio trasciende, va mas allá de todo interés grupal y debe enfocarse a la búsqueda del bien general que no es otro que el futuro de las nuevas generaciones y sus necesidades comunales, independientemente de su estatus económico o social.
- × La preocupación mundial acerca del presente y futuro de los recursos naturales ha sido manifiesta durante la última década y el país no ha sido la excepción. El desarrollo urbano e industrial y su implicación en esos recursos: agua, servicios, mantos acuíferos, desechos, facilidades educativas, transito, seguridad, tanques sépticos, aguas pluviales, etc., son una constante en nuestro Cantón y en el país en general.
- × La Sala Constitucional se ha visto abrumada en los últimos 3 años por innumerables recursos de amparo motivados por el artículo de nuestra Constitución que sabiamente indica y garantiza el derecho de todos a disfrutar de un ambiente limpio. Los fallos emitidos por ella deberían servir de inspiración, en este momento, a todas las entidades públicas y privadas y en especial a las municipalidades, pues como lo muestran las últimas resoluciones de ese alto cuerpo legal, sus fallos se han fundamentado en el principio de que en caso de duda es mejor resolver en beneficio y protección de los habitantes y de los recursos naturales, que esperar resultados dudosos en un futuro incierto e imprevisible.
- × Los estudios de programación de desarrollo y planificación deberían ser coordinados, en aquellos aspectos que lo justifiquen, entre las entidades municipales cuyos territorios se comuniquen y por ende, sus resoluciones y dominios territoriales podrían afectarse recíprocamente.

- × La resolución de la Sala Cuarta o Constitucional No.2004-0119923, constituye por lo reciente, un magnífico ejemplo de análisis jurídico y de jurisprudencia, QUE SEÑALA UN CAMINO por el cual deberán transitar las diversas instituciones públicas involucradas en todos los aspectos de consecución de permisos de urbanizaciones y su relación con el efecto sobre el medio ambiente global y las diversas poblaciones del país. Dado lo voluminoso del fallo remite únicamente algunas páginas de la parte resolutive, recomendándose su estudio total, aunque señalan los apartes 5 y 6 del documento por tener alguna relación con el transitorio que nos ocupa.
- × Instan a los miembros del Concejo Municipal a que se mantengan firmes en la aprobación del citado transitorio ya que con él se pretende establecer, en un relativamente corto plazo de espera, los estudios que permita transitar más racionalmente en los próximos años, para beneficio de todos los grupos sin distinción. El futuro se plasma en prometedor si en el presente sabemos tomar las decisiones que nos garanticen un mejor provenir.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir copia a la Comisión de Seguimiento del Plan Regulador.

ARTICULO 16. Se conoce el Oficio 3212 de Manuel Antonio Salas Pereira, Residente de San Antonio. **Inclusión de un artículo transitorio en el actual Plan Regulador del Cantón. Audiencia Pública jueves 4 de agosto.** De conformidad con el Comunicado Oficial realizado por la Municipalidad que dice: “La Municipalidad tiene que analizar y brindar respuestas a estas opiniones antes de introducir un transitorio al Plan Regulador”, dentro del término establecido solicita respuesta a las siguientes preguntas:

Considerando:

- ✓ La Municipalidad ha tomado la decisión de suspender, rechazar, no renovar o no continuar con procesos de solicitud de permisos de urbanización, incluso en proyectos muy avanzados, iniciados con el marco legal vigente actual.
- ✓ Algunos de estos proyectos ya han completado fases de su desarrollo con instituciones externas a la Municipalidad y con aprobaciones internas de la Municipalidad, a nivel técnico.
- ✓ El proceso de desarrollo de proyectos de urbanización implica periodos largos, desde la identificación de la tierra, negociación con propietarios, factibilidad preliminar y posterior diseño de planos y obtención de visados, entre otros. Pueden durarse más de dos años, dependiendo de la complejidad de la “tramitología”.
- ✓ La inversión realizada por estos desarrolladores puede alcanzar cientos de millones de colones. Misma inversión que, ha sido realizada de buena fe y al amparo de seguridad jurídica de las reglas claras del juego, tanto como, en la seriedad de la Corporación Municipal para hacer cumplir su palabra. Esta seguro que si estos desarrolladores hubieran anticipado alguna pérdida, simplemente no hubieran invertido recursos y hubieran ido para otro Cantón. Cada día representa más costos financieros y de imagen.
- ✓ Se esta afectando gente honorable, de prestigio y empresarios de gran valor para el desarrollo nacional y además, creando un precedente funesto, que de ser imitado por otras municipalidades paralizaría la inversión en bienes raíces y desarrollo urbano.

Pregunta:

- ✓ Quien responderá por las pérdidas económicas, en caso que las demandas presentadas ante los Tribunales de Justicia, sean ganadas por uno o más desarrolladores.
- ✓ Hay responsabilidad personal de los miembros del Concejo Municipal, por las decisiones tomadas y las eventuales consecuencias negativas.
- ✓ Con que presupuesto sufragará la Municipalidad los gastos legales que significarán los procesos judiciales. Requieren estos gastos aprobación de la Contraloría General de la República.
- ✓ Cuanto dinero se presupuestará para el próximo año con el fin de cubrir los litigios judiciales.
- ✓ Ha contado la Municipalidad con recursos económicos suficientes para realizar todas las obras de alcantarillado sanitario y pluvial, puentes, cañerías de agua potable y demás obras que requiere el Plan Regulador vigente actual.
- ✓ Se ha ejecutado el presupuesto de obras de servicios urbanos en un 100% en los últimos tres años. En caso negativo. Porque no.
- ✓ Se evaluó otra alternativa estratégica para lograr los objetivos de la presente administración, que tuviera menos riesgos.

Opinión final: Como vecino de este Cantón y como amante del crecimiento urbano y económico en armonía con la naturaleza y la calidad de vida, no puedo estar mas de acuerdo, con todas aquellas iniciativas que contribuyan a esos fines. Sin embargo, le parece que si la Municipalidad, hubiese anunciado en este momento, que dentro de dos años, se iniciaría el proceso de revisión del Plan Regulador, todos los interesados se hubieran ajustado a eso sin ningún problema y no tendríamos riesgos económicos de ningún tipo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir copia a la Comisión de Seguimiento del Plan Regulador.

CAPITULO IV

INFORME DE COMISIONES

INFORME DE LA COMISION ESPECIAL DE PRESUPUESTO.

ARTICULO 17. El Vicepresidente Municipal Erick Villegas González, indica que considerando los dos informes del Proceso de Recursos Humanos OF-RH-143-2005 y el INF-RH-006-2005, que presentan la propuesta para el aumento salarial del segundo semestre 2005, conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto Ejecutivo No.32480-MP-MTSS-H, publicado en el Alcance No.21 a La Gaceta No.139 del 19 de julio del 2005. De acuerdo a Sesión de trabajo de la Comisión de Presupuesto celebrada el 11 de agosto en la cual se estudio y analizo la propuesta, la Comisión esta avalando los oficios y la propuesta es recomendar al Concejo Municipal avalar dichos oficios, para que se remita la información a la Contraloría General de la República con el fin de que se apruebe conforme al Artículo 123 del Código Municipal.

Propuesta para el aumento salarial del segundo semestre del año 2005, según las disposiciones contenidas en el Decreto Ejecutivo No. 32480-MP-MTSS-H, publicado en el Alcance N. 21 a la Gaceta No. 139 del 19 de julio del 2005.

CAUSA DEL ESTUDIO. El mismo tiene como finalidad, responder a la política generalizada en el Sector Público de revisar semestralmente sus estructuras salariales, debido a los efectos que genera el proceso inflacionario en el costo de vida.

FUENTES DE INFORMACIÓN

Escritas

- × Decreto Ejecutivo No. 32480-MP-MTSS-H, publicado en el Alcance N. 21 a la Gaceta No. 139 del 19 de julio del 2005
- × Escala de Salarios de la Municipalidad de Belén, vigente al 1 de enero del 2005.
- × Acta No.35-2001 del Concejo Municipal de fecha 12 de junio del 2001.

INFORMACIÓN OBTENIDA

Con respecto al Decreto Ejecutivo No. 32480-MP-MTSS-H. El mismo, publicado en el Alcance N. 21 a la Gaceta No. 139 del 19 de julio del 2005 informa, en lo que nos interesa, lo siguiente: "Decretan:

Artículo 1° Se autoriza un aumento general al salario base de todos los servidores públicos consistente en un 4 % (cuatro por ciento), a partir del primero de julio del 2005.

Artículo 3° Aquellos componentes salariales que no estén en función del salario base de las diferentes modalidades de empleo, serán incrementados en el mismo porcentaje del aumento general aquí acordado, mediante resolución.

Artículo 7° Este incremento general de salarios rige a partir del 1 de julio del 2005.."

Con respecto a las políticas de la Institución en materia salarial. En lo que interesa el Concejo, acogiendo una serie de políticas en materia salarial, presentadas por el Proceso de Recursos Humanos, aprueba las mismas y señala a la letra, en el Acta No. 35-2001 del 12 de junio del 2001, lo siguiente: " En aquellas fechas distintas al primero de julio del año que corresponde al ajuste determinado por el estudio de mercado, la Municipalidad de Belén procederá a ajustar, por aumento en el costo de vida, las bases salariales en los mismos términos porcentuales o absolutos, señalados por la Comisión Negociadora de Salarios o en su defecto, la institución del Gobierno Central señala para tales efectos."

Con respecto a los componentes salariales reconocidos en la institución, que no operan en función del salario base de las clases de puesto existentes en la Municipalidad. Sobre el este particular debe señalarse que solamente existe un componente salarial en donde se presenta esta situación, a saber, la Carrera Profesional, la cual se encuentra definida en 1132.00 colones por punto reconocido, a partir del 1 de enero del 2005

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN. Por lo expuesto en el aparte anterior, resulta innecesario entrar a comentar disposiciones como la establecida en el Decreto Ejecutivo No. 32480-MP-MTSS-H, publicado en el Alcance N. 21 a la Gaceta No. 139 del 19 de julio del 2005, toda vez que este tipo de aumentos por costo de vida, resultan enteramente aplicables según las políticas en materia salarial con que cuenta esta Municipalidad y para lo cual, se cuenta con las reservas presupuestarias necesarias. Así las cosas solo resta emitir las recomendaciones pertinentes, como efectivamente se concretan en el siguiente aparte.

RECOMENDACIONES

- × Modificar la Escala de Salarios de la Institución en los términos que se detallan en el cuadro No. 1 adjunto.
- × Aprobar la valoración de las Clases de Puesto existentes en el Manual de la Institución, en los términos detallados en el cuadro No. 2 adjunto.
- × Modificar el valor del punto del incentivo de carrera profesional, de 1.132.00 a 1.177.00 colones.
- × Establecer como fecha de vigencia de los actos en cuestión, el 1 de julio del año 2005.
- × De avalarse, remitir el presente informe y la documentación de respaldo requerida, a la Contraloría General de la República, con el fin de que se apruebe el aumento salarial en cuestión, según lo dispone el artículo 123 del Código Municipal.

ESCALA DE SUELDOS DE LA MUNICIPALIDAD DE BELEN JULIO 2005 (4%)

CATEGORIA	SALARIO BASE	ANUALIDAD
1	147.950,00	2.959,00
2	151.650,00	3.033,00
3	155.350,00	3.107,00
4	159.250,00	3.185,00
5	163.050,00	3.261,00
6	167.150,00	3.343,00
7	171.250,00	3.425,00
8	175.450,00	3.509,00
9	179.850,00	3.597,00
10	184.150,00	3.683,00
11	188.750,00	3.775,00
12	193.450,00	3.869,00
13	198.150,00	3.963,00
14	203.050,00	4.061,00
15	207.950,00	4.159,00
16	213.150,00	4.263,00

17	218.350,00	4.367,00
18	223.850,00	4.477,00
19	229.350,00	4.587,00
20	234.950,00	4.699,00
21	240.750,00	4.815,00
22	246.650,00	4.933,00
23	252.750,00	5.055,00
24	258.950,00	5.179,00
25	265.450,00	5.309,00
26	271.850,00	5.437,00
27	278.650,00	5.573,00
28	285.450,00	5.709,00
29	292.450,00	5.849,00
30	299.750,00	5.995,00
31	307.150,00	6.143,00
32	314.550,00	6.291,00
33	322.350,00	6.447,00
34	330.350,00	6.607,00
35	338.450,00	6.769,00
36	346.850,00	6.937,00
37	355.350,00	7.107,00
38	364.150,00	7.283,00
39	373.050,00	7.461,00
40	382.150,00	7.643,00
41	391.650,00	7.833,00
42	401.350,00	8.027,00

**VALORACIÓN DE CLASES DE PUESTO CONTENIDAS
EN EL MANUAL DE LA MUNICIPALIDAD DE BELEN**

**JULIO 2005
(4%)**

CATEGORIA	CLASE DE PUESTO	SALARIO
1	Operativo Municipal 1-A	147.950,00
4	Operativo Municipal 1-B	159.250,00
8	Operativo Municipal 1-C	175.450,00
2	Administrativo Municipal 1	151.650,00
7	Administrativo Municipal 2-A	171.250,00
11	Administrativo Municipal 2-B	188.750,00

13	Administrativo Municipal 2-C	198.150,00
10	Técnico Municipal 1-A	184.150,00
12	Técnico Municipal 1-B	193.450,00
16	Técnico Municipal 2-A	213.150,00
20	Técnico Municipal 2-B	234.950,00
21	Profesional Municipal 1-A	240.750,00
24	Profesional Municipal 1-B	258.950,00
31	Profesional Municipal 2-A	307.150,00
34	Profesional Municipal 2-B	330.350,00
40	Director Municipal 1-A	382.150,00
42	Director Municipal 1-B	401.350,00

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Modificar la Escala de Salarios de la Institución en los términos que se detallan en el cuadro No. 1 adjunto. **SEGUNDO:** Aprobar la valoración de las Clases de Puesto existentes en el Manual de la Institución, en los términos detallados en el cuadro No. 2 adjunto. **TERCERO:** Modificar el valor del punto del incentivo de carrera profesional, de 1.132.00 a 1.177.00 colones. **CUARTO:** Establecer como fecha de vigencia de los actos en cuestión, el 1 de julio del año 2005. **QUINTO:** Remitir el presente informe y la documentación de respaldo requerida, a la Contraloría General de la República, con el fin de que se apruebe el aumento salarial en cuestión, según lo dispone el artículo 123 del Código Municipal.

INFORME DE LA COMISION DE OBRAS

ARTÍCULO 18. Se recibe el acuerdo Ref.4768-2005, de Sesión Ordinaria No.47-2005, el cual literalmente dice: CAPITULO V, INFORME DEL ALCALDE, AREAS Y UNIDADES, INFORME DE LA UNIDAD DE DESARROLLO URBANO.

Solicitud de Permiso de Construcción:	2889-2005.
Propietario:	Servicios Fiduciarios del Foro, S.A.
Representante Legal:	Alberto Dent Zeledón.
Cédula identificación:	3-101-184700.
Desarrollador:	Viviendas del Sur, S.A.
Representante Legal:	Guillermo Bonilla Alban.
Cédula identificación:	3-101-026969.
Dirección de la propiedad:	San Antonio, Barrio Escobal, costado oeste de Urb. Villa Beny.
Dirección para notificar:	Fax: 262 84 46.
Finca:	140018.
Area de construcción:	9357.04 m2.
Destino de la construcción:	Conjunto Residencial Villa Sol – Obras de Infraestructura.
Valor de la construcción:	ø57.956.000.00 (obras y planta tratamiento).

Aspectos técnicos a considerar:

- × Plano catastrado H-956040-2004.
- × Artículo 4 Zona Residencial de Alta Densidad del Plan Regulador del Cantón de Belén.
- × Planos de Construcción SJ-329065.
- × Visado del INVU No.13-12-01-4.
- × Visado de Ingeniería de Bomberos del INS 415-2004.
- × Planta de Tratamiento de Aguas Negras, planos constructivos OC-351392.
- × Visto Bueno de ubicación del Ministerio de Salud, oficio DPA-6543-PCU-904-04.
- × Visado Sanitario del Ministerio de Salud, responsable Hugo Chavarría.
- × Oficio AC-205-04 del 17 de agosto del 2004, otorgando agua para 36 unidades.
- × Oficio AC-147-05, Área de Servicios Públicos, renovando disponibilidad de agua.
- × Autorización de descarga de aguas pluviales, oficio O-08-2005, Unidad de Obras.
- × Alineamiento municipal del 14 de junio del 2005.
- × Alineamiento del cauce fluvial No.11667, INVU.
- × Plan de manejo de reforestación – arborización, Arq. Laura Chinchilla Flores, Regente Ambiental No.137-97.
- × Índice del Plan de Gestión Ambiental presentado ante SETENA, expediente administrativo No.748-2004.
- × Tramite No.3052-2005, de fecha 01 de agosto del 2005, Resolución No.1836-2005 SETENA, otorgando la viabilidad ambiental y abriendo la etapa de gestión ambiental.
- × Tramite No.2999-2005, de fecha 27 de julio del 2005, oficio SB-2005-616 del Instituto de Acueductos y Alcantarillados, indicando que no hay peligro de contaminación de aguas subterráneas del Residencial Villa Sol hacia el campo de pozos del Instituto de Acueductos y Alcantarillados.
- × Aprobación de Planta de Tratamiento de Aguas Negras por parte de la Dirección de Estudios y Proyectos del Instituto de Acueductos y Alcantarillados, exp. EyP-AR-2005-521.
- × Memoria de cálculo y manual de operación y mantenimiento de la planta de tratamiento.
- × Oficio UA-146-2005 de la Unidad Ambiental, solicitando el plan de gestión ambiental aprobado por el Ministerio de Salud.

Recomendación: **Rechazar.** Se rechaza la solicitud del trámite 2889-2005, debido a que:

- × Lámina 1/7: Diseño de sitio. Alineamiento frente a calle pública, no se acota el derecho de vía (14.00 m) no se identifica cuanto corresponde a ampliación vial y no se indica la línea de construcción de conformidad con el alineamiento municipal de fecha 14-06-2005.
- × Lámina 2/7: Ubicación de viviendas. No se indican los retiros a colindancia, ni tampoco se indica tapias en las colindancias en cumplimiento del artículo IV.20 Ventanas a colindancia del Reglamento de Construcciones.
- × Lámina 3/7: Pavimento flexible. A) debe presentar el diseño de la estructura del pavimento (5 cm de espesor). B) debe presentar el diseño de la estructura de acera (5 cm de espesor). C) no hay detalle de obras de retención para contener rellenos.
- × Lámina 4/7: Alcantarillado pluvial. No existe alcantarillado pluvial frente a la calle pública. Coordinar con la Unidad de Obras utilizar el alcantarillado pluvial del proyecto como un corte que reciba aguas desde la calle pública.

- × Lámina 4/7 y 6/7, no presenta detalles del canal revestido entre el cabezal de salida de aguas pluviales el cuerpo receptor río Bermúdez.
- × Eliminar alambre de púas de las mallas de cierre perimetral de las áreas públicas del proyecto.
- × Como conjunto residencial los planos presentan en la lámina 2/7 tres tipos de vivienda en planta arquitectónica y sin dimensiones; por lo que el trámite de las viviendas deberá hacerse por aparte después de la aprobación de la obra de urbanización.
- × Debe presentar el Plan de Gestión Ambiental aprobado por el Área de Salud Belén Flores según oficio UA-146-2005.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Remitir a la Comisión de Obras para análisis y recomendación.

DICTAMEN AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Avalar en todos sus extremos el Informe Técnico de la Unidad de Desarrollo Urbano sobre la solicitud de Permiso de Construcción No.2889-2005. **SEGUNDO:** Recomendar al Concejo Municipal que se devuelva a la Unidad de Desarrollo Urbano el presente asunto para que se notifique al interesado las razones del rechazo de su solicitud de permiso de construcción.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar en todos sus extremos el Informe Técnico de la Unidad de Desarrollo Urbano sobre la solicitud de Permiso de Construcción No.2889-2005. **SEGUNDO:** Devolver a la Unidad de Desarrollo Urbano el presente asunto para que se notifique al interesado las razones del rechazo de su solicitud de permiso de construcción.

CAPITULO V

INFORME DEL ALCALDE, AREAS Y UNIDADES.

La Alcaldesa Marielos Segura Rodríguez, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL ALCALDE.

ARTICULO 19. Se conoce el Oficio DO.00114-2005 del Director del Área Técnica Operativa y Desarrollo Urbano. Consecuente con los requisitos que debe cumplir la Municipalidad a efectos de participar en el proyecto de Planificación Urbana (PRU-GAM), la Municipalidad debe nombrar en la Comisión de Seguimiento del Plan Regulador del Cantón (Comisión de Trabajo del Plan Regulador) un/a Técnico de la Unidad Ambiental Municipal y un/a miembro de la Oficina Municipal de la Mujer (género), ya que estos son actores claves del ordenamiento territorial. Lo anterior, a efectos de que el Concejo Municipal tome el acuerdo respectivo para ampliar la comisión de interés.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Nombrar en la Comisión de Seguimiento del Plan Regulador del Cantón (Comisión de Trabajo del Plan Regulador) al Técnico de la Unidad Ambiental Municipal MSc. Gerardo Villalobos Acuña y de la Oficina Municipal de la Mujer María Picado Ovarés, ya que estos son actores claves del ordenamiento territorial. **SEGUNDO:** Convocarlos para su respectiva juramentación para el martes 30 de agosto a partir de las 6:30 p.m.

ARTICULO 20. Se conoce el Oficio AM-M-412-2005 de la Alcaldesa Marielos Segura Rodríguez. Remite copia del oficio No.8806, que es nota FOE-SM-1488, suscrita por el señor Edwin Gamboa Miranda, Gerente del Area de Servicios Municipales de la Contraloría General de la República, en relación con solicitud de la Federación de Municipalidades de Heredia. Lo anterior con el propósito de proceder oportunamente según corresponda. La misma cita: En atención a la solicitud efectuada por el señor Gerardo Mata Araya, Director Ejecutivo de la Federación de Municipalidades de Heredia, mediante oficio sin número de fecha 14 de julio 2005 y dado que ha la fecha no han presupuestado los recursos correspondientes al aporte a la Federación de Municipalidades de Heredia, recuerda el compromiso adquirido por esa Municipalidad, según lo establece el Artículo 32 del Estatuto de dicha Federación.

La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez, precisa que es importante la participación de la Municipalidad de Belén en la Federación y consistentemente ha defendido esta posición. En realidad la Municipalidad participa de hecho, pero no aporta ni contribuye, lo cual podría ser un poco incómodo para el Alcalde Municipal y la Encargada de la Unidad de Comunicación, quienes tratan de mantener cordiales relaciones y han participado activa y continuamente en proyectos y programas de la Federación. Es lógico que al mantenerse dentro de la Federación se generan ciertas ventajas y se facilita el acceso a asistencia técnica, a proyectos de inversión o desarrollo, e incluso financiamiento, como por ejemplo el proyecto PRU-GAM; pero en razón de que otros miembros del Concejo no lo consideran ventajoso, se requiere un análisis de fondo para retomar el tema.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez Solís, recuerda que la decisión de separarse de la Federación no está en firme, porque el Director Ejecutivo de la Federación presentó un Recurso de Revocatoria y Apelación y se elevó al Tribunal Contencioso Administrativo.

El Regidor Propietario Marco Tulio Chacón Sánchez, comenta que la nota debe trasladarse a la Alcaldía Municipal o la Dirección Jurídica, para su valoración.

ARTICULO 21. Se conoce el Oficio UO-189-2005 del Ing. Marco Vinicio Valenciano Mora, Unidad de Obras. Solicita retomar la solicitud planteada en el Memorando UO-163-2005 de cambio de meta, según el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria No.43-2005 del 19 de julio de 2005, donde se acordó en el Artículo 25 del Capítulo V, Informe del Alcalde, Areas y Unidades someter a estudio.

Dentro de las metas aprobadas en el Presupuesto Extraordinario No.01-2005, se tiene la siguiente:

Objetivo: Desarrollar todos los trabajos de mantenimiento en las vías del Cantón y coordinación de las obras de infraestructura que realice la Municipalidad.

Meta No.203-06: Finiquitar la Compra Directa No.324-2003 y Licitación Restringida No.001-2004 piedra 1024 y alquiler de maquinaria para bacheo.

Para el caso lo que se pretendía con la meta anterior era finiquitar los servicios de alquiler de back hoe (ítem No.1), según Licitación Restringida No.001-2004 "Alquiler de Maquinaria Unidad de Obras", adjudicado al contratista Alquileres Valverde, S.A., ya que quedaban horas pendientes de alquiler por un monto de ₡1.161.115 colones (177 horas), ya que no se pudo finiquitar en el 2004, las cuales se intentaban utilizar en proyectos de mantenimiento de vías en diciembre pero tampoco se

realizaron por falta de recursos. Debido a que finalmente no se pudo utilizar las 177 horas, ya que por error no se percató que el contrato con Alquileres Valverde S.A., no se podía prorrogar y su vigencia era hasta el 31 de diciembre de 2004. Es por todo lo anterior que se le solicita tramitar ante el Concejo Municipal, la autorización para utilizar los ¢1.061.115 colones, para el alquiler de maquinaria para la ejecución de los proyectos programados para este segundo semestre del año 2005, e incluirlo en la meta N° 203-01 (Jornada Ordinaria) del Presupuesto Ordinario para el 2005, no se requiere realizar ninguna modificación presupuestaria.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el cambio de meta No.203-06 Finiquitar la Compra Directa No.324-2003 y Licitación Restringida No.001-2004 piedra 1024 y alquiler de maquinaria para bacheo, para que sea utilizado los ¢1.061.115, para el alquiler de maquinaria para la ejecución de los proyectos programados para este segundo semestre del año 2005, e incluirlo en la meta N° 203-01 (Jornada Ordinaria) del Presupuesto Ordinario para el 2005, no se requiere realizar ninguna modificación presupuestaria.

ARTICULO 22. Se conoce el Oficio DU-107-2005 del Arq. Luis Bogantes Miranda, Unidad de Desarrollo Urbano. De conformidad con el acuerdo de Concejo Municipal la Unidad procede a rendir una lista de Permisos de Construcción otorgados desde la vigencia del acuerdo al mes de julio del presente año.

Permiso	Nombre	Dirección	Área	# Finca	Valor	Permiso
6644	Componentes Intel de Costa Rica	La Ribera, Ruta Nacional 129	495	162128	¢172.688.700	Ampliación de Nave Industrial
6645	Componentes Intel de Costa Rica	La Ribera, Ruta Nacional 129	495	162128	¢172.688.700	Ampliación de Nave Industrial
6646	Víctor Zumbado Murillo céd# 9-064-647	La Asunción, 25 m este de Entrada a Calle Chompipes	20	16779 24548	¢ 1.020.000	Ampliación de dormitorio
6647	COMODORO S.A	La Ribera, 125 m oeste del Cementerio	27	63132	¢ 2.752.000	Ampliación de baño y dormitorio para casa de habitación.
6648	Quintalena S.A. céd# 3-101-252209	La Ribera, Urbanización Prados de Belén	173	176107	¢1.883.000	Revalorización PC-6518, Tapias
6649	Magda Bogantes Rodríguez céd# 4-144-193	San Antonio, Zayqui, frente a Super Linda Vista	25		¢ 2.548.200	Revalorización del Permiso de Construcción 5484 por ampliación de vivienda
6650	José Joaquín Chaves Zamora céd# 4-074-202	La Ribera, Calle el Avión, Condominio Santa Fé	373,8	46924	¢ 54.837.300	Construcción de 3 casas Filiales 6, 7 Y 8
6651	Jorge Valverde Salazar céd# 9-059-119	La Ribera, Cristo Rey, 100 m sur del Templo Católico	23	71650	¢ 1.200.500	Apartamento sistema muro seco

6653	Silvia Cruz González céd# 1-771-461	La Asunción, Calle Zumbado, 25 m sur del Kinder	71	105689	¢7.756.200	Casa de habitación
6654	Bernardita Iglesias Pas 302449671 y Carlos Manuel Valdes PA 302449670	La Asunción, Urbanización Bosques de Doña Rosa, casa # 3-K	13	77562	¢ 975.000	Ampliación de cochera techo y cierre con verja
6655	José Alberto Rojas Garita céd# 1-947-593	San Antonio, 200 m norte de LAGAR	20	161574	¢300.000.00	Estructura techo y cielo en área de balcón
6656	Condominio Apartotel Cariari céd# 3-101- 037350	La Asunción, Calle Morales, entrada a Doña Claudia	525	F 0045 M	¢13.244.000	Cambio de acabados
6657	Luis Angel Zumbado Venegas céd# 1-728- 916	La Asunción, Calle Zumbados, 150 m sur Kinder	70	59589	¢500.000.00	Reparación de casa
6658	Jorge Segura Murillo céd# 4-146-387	San Antonio, 20 m sur antiguo Abonos Agro	15	96203	¢200.000.00	Tapia prefabricada
6659	Shidey Vargas Mena céd# 2-407-241	San Antonio, casa # 5, Urbanización Asobicasa	100	117787	¢1.400.000	Cambio de cubierta de techo
6660	Carlos Antonio Hernández González céd# 2-290-093	San Antonio, Residencial Belén, casa # 27-I	9	121471	¢200.000	Ampliación de techo
6661	Alejandro Bolaños Fernández céd#4-170- 648	San Antonio, Escobal 50 este y 50 sur del tel. público	15	257785	¢100.000	Estructura de techo para cochera
6662	Inmobiliaria Donostia S.A. céd# 3-101-242152	La Asunción, instalaciones de Super Bloque	225	170161	¢4.800.000	Ampliación de galerón (estructura de techo y columnas)
6663	Ana Cecilia Rodríguez Arce céd# 2-439-114 y Melvin Venegas Salazar céd# 4-110-298	San Antonio, 90 m sur de Pekiss	73	179282,0 01,002	¢1.344.000	Muro de retención
6664	Liana María Hernández Conexa céd# 1-741-476	La Asunción, Bosques de Doña Rosa, casa # 33-I	45	77430	¢470.000	Cambio de cubierta de techo en vivienda
6665	Silvia Espinoza González céd#4-162- 556	La Asunción, final de Calle Los Tilianos	50	170019	¢5.858.000	Casa de habitación
6666	Rosa Alvarado Campos céd# 4-118-152	La Ribera, 200 m norte y 50 m oeste del Guapinol	53,5	108379	¢2.000.000	Muro de retención
6667	Club Campestre Español céd# 3-101- 012987	La Ribera, instalaciones del Club Campestre	289	50243	¢23.120.000	Remodelación área de piscinas

6668	Em Mil S.A céd# 3-101-220756	San Antonio, frente a costado oeste de la Plaza de Deportes	42	33330	¢900.000	Forro de paredes en fibrolit en local comercial
6669	Ovidio Rojas Murillo céd# 2-288-1456	La Ribera, Cristo Rey, 75 m sur del Taller Mack	54	115693	¢7.200.000	Casa de habitación
6670	Trustcorp S.A. céd # 3-101-149198	La Ribera, Calle el Avión, Condominio Santa Fé	160	185691	¢ 16.000.000	Revalorización PC 6074-03 por rancho, piscina cuarto máquinas
6671	Irma Víquez Chamorro céd# 6-198-778	San Antonio, Residencial Belén casa 5-N	36	12921	¢ 1.836.000	Sala de TV sist pared liviana en parte posterior
6672	Banco Improsa (Desarrollos Técnicos) céd# 3-101-079-006	San Antonio, Haciendas de La Ribera, filial 24	186	44326	¢ 28.156.000	Vivienda
6673	Banco Improsa (Desarrollos Técnicos) céd# 3-101-079-006	San Antonio, Haciendas de La Ribera, Filial 19	186	44321	¢ 28.156.600	Vivienda
6674	Golfistas de C.R. S.A. céd# 3-101-020969	La Asunción, 75 m sur del Club Cariari	16,5	71317	¢ 1.880.000	Cochera abierta
6675	Desarrolladora de Inversiones Malangué S.A. céd# 3-101-280764	La Asunción, Bosques de Doña Rosa, casa # 8-G	44	77867	¢ 3.500.000	Revalorización PC-6640 por piscina terapeutica
6676	Horacio González Arroyo céd# 4-109-299	La Asunción, 150 m oeste del Niño de Praga	10	185077	¢ 200.000	Demolición de pared frontal e instalación de portón
6677	Mario Alonso Montero Arguello céd # 1-817-887	San Antonio, 100 m norte de la Municipalidad	90	121294	¢ 7.048.000	Muro
6678	Banco Improsa S.A. céd# 3-101-079006 (Fiduciaria)	San Antonio, cancha de fútbol Aguilar y Solís	58	71846	¢ 2.204.100	Muro
6679	Edwin Vega Solano céd#3-146-622	San Antonio, final de Calle Escobal	40	5706	¢ 279.000	Revalorización PC-6629
6680	Hilda Rodríguez Rivera céd# 4-064-288	San Antonio, frente a Lubricentro Belén	10	30722	¢ 662.000	Revalorización de PC-6628
6681	Fernando Segura González céd# 1-650-558	San Antonio, calle La Labor, 25 m norte de la entrada	260	158834	¢ 28.403.000	4 Apartamentos
6682	Grupo Constructivo Britomar Empresarial céd# 3-101-374389	San Antonio, 50 m norte de la Plaza de Deportes	1338	58951	¢247.100.500	1º Etapa Edificio Comercial y de Oficinas

6683	Inversiones Avenida de Las Américas (Amanco) 3-101-214285	La Asunción, instalaciones de Amanco	24	65666	¢ 4.442.000	Remodelación de parte de la planta de tratamiento
6684	Inversiones Avenida de Las Américas (Mithans) 3-101-214285	La Ribera, Calle el Avión, Bodegas de Mithans	5376	143727	¢372.100.000	Ampliación de bodegas para secos
6686	Condominio Villa Antigua	San Antonio, contiguo a la Escuela Santa Margarita			¢5.000.000	Muro de retención

Permisos Mes de Junio

PERMISO	NOMBRE	DIRECCION	ÁREA	# FINCA	VALOR	PERMISO
6687	Global One Construction céd#3-101-358972	La Asunción, Parque Residencial Cariari, Lote # 68	2500	72529	¢6.250.000	Corte de capa vegetal
6688	Lidia C. Carvajal Barrantes céd# 4-085-190	San Antonio, contiguo al Correo	12	47925	¢150.000	Ampliación de techo
6689	Mauren Venegas Quesada céd# 4-137-367	San Antonio, 125 m oeste de la Municipalidad	55	46388	¢5.606.000	Vivienda
6690	Ricardo Alonso Araya Jiménez céd#1-818-59	San Antonio, Villa Emilia, Lote # 10	190	146022	¢26.489.000	Vivienda
6691	Gustavo Solórzano Muñoz céd#6-265-383	San Antonio, Escobal, 100 m oeste del teléfono público	100	170025	¢ 1.100.000	Tapia posterior y lateral
6692	Juan Antonio Sanabria Marín céd#3-202-418	La Ribera, 50 m este del Super Marcela	113	46052	¢19.800.000	Vivienda
6693	Omega Jhon S.A. céd#3-101-361836	La Asunción, Bosques de Doña Rosa, Lote 73-L	243	77630	¢36.059.600	Vivienda
6694	Félix Zumbado Arrieta céd# 4-114-108	San Antonio, costado oeste del Hogar de Ancianos José Pujol	104	51761	¢500.000	Reparación de vivienda
6695	Luis Alonso Castro Conejo céd# 5-250-102	San Antonio, Vereda del Río 100 metros este de la entrada	10	117316	¢656.700	Ampliación de cochera
6696	Fiduciaria del Occidente S.A. céd#3-101-298779	San Antonio, frente a Escuela Santa Margarita	2314	2086 M	¢339.468.500	26 viviendas
6697	María Cristina Bonilla Tapias céd# 8-068-750	La Asunción, Alturas de Cariari, 800 oeste del Portón del Tajo	54	149153	¢7.000.000	Remodelación de vivienda

6698	Esli Segura Murillo céd# 4-143-281	La Ribera, 100 m oeste del Arreo	87	55741	¢780.000	Tapia lateral y posterior en sist. prefa
6699	Rosa Eugenia Rodríguez González céd# 4-095-720	San Antonio, 100 m oeste y 50 m sur de Pekiss	90	115591	¢1.000.000	Reparación de vivienda cambio de acabados
6700	Manuel Estanislao Reyes Reyes céd# 6- 082-489	San Antonio, Urbanización Zayqui, lote 24	13	116092	¢450.000	Reparación de pared de vivienda
6701	Rolando Chavarría Barrantes céd# 2- 340-806	La Asunción, Bosques de Doña Rosa, lote # 35-G	96	77260	¢1.046.400	Tapia lateral
6702	Rolando Chavarría Barrantes céd# 2- 340-806	La Asunción, Bosques de Doña Rosa, lote # 35-G	96	77260	¢1.374.000	Baranda frontal
6703	José Luis Delgado Morera céd#4-123- 732	La Ribera, 75 m sur del Templo Católico	80	76584	¢1.600.000	Reparación de casa de habitación
6704	Banco Improsa (Desarrollos Técnicos) céd# 3- 101-079-006	San Antonio, Condominio Hacienda de La Ribera, Filial # 12	245	44314	¢36.357.000	Vivienda
6705	Ana Rosa S.A. céd#3-101-131931	La Asunción, Urb. Puertas de Alcalá	321	153764	¢47.298.400	Vivienda
6706	José F. Altamirano Matamoros céd# 8- 067-387	San Antonio, 50 m norte de la Municipalidad	90	51086	¢5.000.000	Remodelación de construcciones existente, demolición y reconstrucción de paredes, techo y cielos
6708	Ruth Campos Carvajal céd# 4-153- 008	La Ribera, 25 m norte del Super Marcela	36	26668	¢600.000	Cambio de pared lateral de madera por sist. Muro seco
6709	Asociación Española de Beneficencia céd# 3-002-045007	La Ribera, Hogar de Ancianos José Puyol Marti	166	192497	¢21.803.000	Edificio para ejercicio físico y rehabilitación
6710	Componentes Intel céd# 3-101-186874	La Ribera, Ruta Nacional 129 instalaciones de Intel	5000	162128	¢56.000.000	Movimiento de tierras
6711	Componentes Intel céd# 3-101-186874	La Ribera, Ruta Nacional 129 instalaciones de Intel	4982	162128	¢611.420.932	Ampliación de edificios industrial CR-3
6712	Magdalía Badilla Aguilar céd# 4-141- 066	La Asunción, Barrio Cristo Rey, Zona Industrial, Lote 3-B	126	152701	¢2.136.000	Tapia posterior y lateral
6713	Bryn Alvarado González céd# 4- 157-242	San Antonio, frente a entrada a Villas Margot	127	167732	¢19.089.000	Casa de habitación incluye tapia

6714	Carlos Segura González céd#4-125-041	La Asunción, 50 m oeste de la Plaza de Deportes	40	110852	¢300.000	Reparación de aceras y piso de cochera
6715	Jhon Sheffield Marengo céd# 1-286-405	San Antonio, contiguo a Estación de Servicio Sheyza	267	51447	¢24.317.600	Oficinas administrativas
6716	Seinekan S.A. céd# 3-101-293632	La Asunción, Parque Residencial Cariari, 100 m sur y 100 m oeste del Puente de los Golfistas	258	72531	¢ 38.231.000	Casa de habitación

Permisos Mes de Julio

PERMISO	NOMBRE	DIRECCION	ÁREA	# FINCA	VALOR	PERMISO
6717	Sergio González Campos céd#2-488-732	La Ribera, entrada a Urbanización Zamora Hidalgo	64	113466	¢6.730.000	Vivienda
6718	Patricia Murillo Arroyo céd#4-121-228	San Antonio, Urb. Vereda del Río	200	166432	¢26.238.200	Tres apartamentos
6719	José Segura Murillo céd# 2-288-1458	San Antonio, Urb. La Amistad, lote 63	12	129330	¢300.000	Remodelación de vivienda
6720	Anulado	Anulado	Anulado	Anulado	Anulado	Anulado
6721	Profirio Araya Araya céd# 4-113-968	La Ribera, 50 m norte y 50 m este del Súper Marcela	30	122191	¢300.000	Cambio de techo
6722	Vianney Delgado Arias céd# 1-1047-136	La Ribera, 700 m este y 50 m sur del cruce de Fátima	43	113934	¢4.882.000	Reparación de casa de habitación y ampliación. Cierre frontal y cochera
6723	Angelita Vargas Pereira céd# 2-227-634	La Asunción, Bosques de Doña Rosa, lote 28-K	244	90972	¢35.552.000	Casa de habitación
6724	José Alcides Chaves Murillo céd#4-125-021	La Ribera, Urbanización Los Alamos, casa # 10	33	120783	¢3.800.000	Ampliación de casa de habitación en sistema de muro seco
6725	Club Campestre Español céd #3-101-012987	La Ribera, instalaciones del Club Campestre Español	126	50243	¢10.080.000	2 Piscinas
6726	Global One Construction céd# 3-101-358972	La Asunción, Parque Residencial Cariari, lote 68	280	72529	¢48.420.000	Casa de habitación
6727	Rodrigo González Zumbado céd# 4-097-974	San Antonio, 600 m este de la Estación	15	88473	¢500.000	Reconstrucción de baranda

6728	Proyecto Bosques de Doña Rosa Jota 64 S.A. céd# 3-101-360241	La Asunción, Bosques de Doña Rosa, lote 64-J	32	188535	¢4.050.000	Piscina
6729	Giovanni Aguilar Murillo céd#9-047-451	La Ribera, 50 m sur y 50 m este del Súper Marcela	12	100442	¢378.000	Estructura para cochera abierta
6730	Proyecto Doña Rosa Jota 75 S.A.céd#3-101-358024	La Asunción, Bosques de Doña Rosa, frente costado oeste de los Condominio	280	188536	¢51.769.000	Vivienda, tapias y piscina
6731	Proyecto Treinta K S.A. céd#3-101-395743	La Asunción, Bosques de Doña Rosa, lote 30-K	299	90976	¢44.062.000	Vivienda
6732	Edgar Alfredo Vargas López céd#4-116-320	San Antonio, Residencial Belén casa 2-L	63	129122	¢1.000.000	Cambio de techo
6733	José Angel Alfaro Morera céd# 2-269-654	La Ribera, costado oeste de Urbanización La Ribera	229	47151-001/012	¢1.570.500	Acera para obtención de visado municipal

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Solicitar a la Unidad de Desarrollo Urbano que aclare respecto a los Permisos Nos.6663 la dirección ya que es errónea, el No.6689 ya que el valor de la construcción es muy bajo para la obra que se realiza, el No.6694 es mucha el área de reparación para un impuesto de construcción de ¢500.000.00, el No.6700 ya que el vecino tiene planteada una denuncia y porque el propietario prácticamente remodelo toda la vivienda y se había confirmado por parte de dicha Unidad que el permiso no se aprobaría hasta tanto solucionaría su problema con el vecino, los Nos.6652, 6685, 6707 no se encuentran en el consecutivo. **SEGUNDO:** Tomar nota e incorporar en el expediente de la presente Acta.

ARTICULO 23. Se conoce el Oficio AM-M-416-2005 de la Alcaldesa Marielos Segura Rodríguez. Remite propuesta de Modificación Interna No.06-2005, con el propósito de proceder con el análisis respectivo, discusión y aprobación correspondiente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para análisis y recomendación.

ARTICULO 24. Se conoce el Oficio AM-M-416-2005 de la Alcaldesa Marielos Segura Rodríguez. Remite propuesta de Modificación Interna de Oficio No.05-2005, con el propósito de proceder con el análisis respectivo, discusión y aprobación correspondiente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para análisis y recomendación.

ARTICULO 25. Ya esta funcionando en la Central Telefónica el voz, para el traslado de las llamadas externas.

El Regidor Propietario Ing. William Murillo Montero, propone que se envíe a los miembros del Concejo Municipal una lista de las extensiones para mayor facilidad a la hora de llamar a las diferentes Unidades.

ARTICULO 26. Se conoce el Oficio DU-109-2005 del Arq. Luis Bogantes Miranda, Unidad de Desarrollo Urbano. En cumplimiento de lo acordado se traslado el informe del señor Manuel Chaves Jiménez, Asesor Técnico de la Empresa INTACO sobre la inspección al proyecto y a la propiedad de la señora Vera Violeta León, referente al problema de humedal en pared colindante.

Problema: Humedad en pared vecinal colindante con muro de retención.

Característica del sitio: Muro de retención de 2.4 mts en block de 20"20"40" + cimientos, con relleno de concreto, plástico en la cara exterior confinada con tierra y drenaje de 40 cm en piedra ¼. La junta entre muro de retención y la pared vecinal rellena con concreto y viga corona con repello lujado. Pared interior de casa, en block (se evidencia la sisa), degradación del repello y desprendimiento de la pasta y la pintura. Pared de patio con repello quemado y pintura base agua emposamiento en vértice piso-pared.

Objetivo: Evitar la degradación del repello y el desprendimiento de la pasta y la pintura en paredes interiores de casa.

Comentario: Se determino que para la construcción del muro de retención se tomaron medidas importantes para retener el agua por nivel freático en el terreno y así evitar algún inconvenientes a las áreas vecinales. En el área de la paredes de la casa el punto débil visible es la junta o el mortero de pega de block lo que permite un ingreso fácil de agua o humedad, que al calentar el día se convierten en vapor de agua haciendo fuerza buscando escapar logrando daños ya mencionados. Adicionalmente la calidad de la pasta del mortero de repello es débil lo que acelero el desprendimiento de la pasta y la pintura.

Recomendaciones: Utilizar un sistema de impermeabilización en pared final interior, un remate perimetral interior en el área del patio y aplicar pintura impermeabilizante capaz de detener presión negativa en pared del patio.

Sistema de impermeabilización:

Pared final interior: Desprender toda la pintura y la pasta hasta 1.4 cm de altura aprox. Colocar un endurecedor de concreto como Maxihard Listo para minimizar la capilaridad del repello y evitar así su degradación; luego colocar un repello de 2 mm con un mortero denso, modificando con latex, fibra y retenedores de humedad como Repemax Fino y finalmente impermeabilizar las paredes interiores con un impermeabilizante que funcione como barrera integral y posea característica de retención de agua con paso negativo como Drylok (puede entintarse con colores pasteles).

Remate perimetral: Cubrir el área del vértice entre pared y piso con un Ochavo 1"1", utilizando un mortero denso para pisos como Maxmix adherirlo con una lechada de Bondex Estándar con Maxicrete concentrado.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir copia a la Comisión de Obras para su información.

ARTICULO 27. Se conoce el Oficio DU-094-2005 del Arq. Luis Bogantes Miranda, Unidad de Desarrollo Urbano. En relación con la disposición sanitaria de las aguas negras del Palacio Municipal se informa que el sistema principal de tratamiento y drenaje de las aguas negras se ubicará en el área que actualmente se utiliza como estacionamiento. Este sistema se compone de un sistema de tres fosas biológicas Tanque Diez tipo T.D. 15 como se muestra en las láminas A-5 y A-6 de los planos correspondientes a la remodelación del edificio y corresponde a un sistema moderno de eliminación de aguas negras aprobado por el Ministerio de Salud. El tanque a que se refieren en las discusiones del Concejo Municipal es un tanque de diseño típico que servirá solo a un servicio sanitario, con un funcionamiento independiente. Este servicio único no se integra al sistema principal del tratamiento de las aguas negras para evitar la ruptura del pavimento de adoquín existente y mantener el estacionamiento en funcionamiento.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Tomar nota e incorporar en el expediente de la presente Acta.

CONSULTAS A LA ALCALDÍA MUNICIPAL.

ARTICULO 28. El Regidor Suplente Desiderio Solano Moya, explica que en la Audiencia Publica el señor Juan Manuel González hizo mención sobre terrenos de Ciudad Cariari que han sido absorbidos, tomados o invadidos por los vecinos, igualmente lo ha manifestado el señor Róger González Murillo del Area de Servicios Públicos, quien también cuenta la problemática, ya que esos son precaristas pero millonarios.

La Alcaldesa Marielos Segura Rodríguez, entiende que a algunos vecinos se les ha notificado que deben eliminar las construcciones existentes, tales como malla, piscina, etc.

El Regidor Propietario Marco Tulio Chacón Sánchez, señala que es un tema del cual se habla desde el año 2002, cuando se fue a Ciudad Cariari y se reviso, pero tenia entendido que la Dirección del Area Técnica Operativa estaba confeccionando un croquis y se empezaba a notificar a los vecinos que invadieron la propiedad pública.

La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez, expresa la posibilidad de investigar si los vecinos que invadieron y construyeron en propiedades públicas, puedan llegar a un acuerdo con todos los vecinos afectados para restituir área pública equivalente en otro lugar, porque son muchos millones, tanto en terrenos como en infraestructura.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez Solís, detalla que cuando se gestiona un dictamen a la Procuraduría General de la República, sobre el tema de un terreno que estaba como parque en la zona industrial, la Procuraduría hizo alusión a criterios existentes concretamente en San Francisco de Dos Ríos y son de la tesis que cualquier proyecto de ley que pretenda cambiar el destino al uso de un parque, se sospecha que es inconstitucional porque esta coartando el acceso a una área publica.

ARTICULO 29. La Regidora Propietaria Lorena Venegas Zumbado, comunica que:

- × Hay una alcantarilla que no tiene parrilla la cual se ubica 50 metros norte de El Lagar.
- × Respecto a juegos infantiles del Parque del Residencial Belén, consulta porque se están colocando de metal, porque tiene entendido que estaban prohibidos, porque incluso ha habido muertos por eso se recomienda que sean de madera o plásticos.

La Sindica Propietaria Rita Guido Quesada, respalda que hay un quiosco que ya esta hecho, pero hay problemática porque se presta para que beban licor, pero son lugares públicos, entonces los vecinos preguntan como se puede evitar que tomen licor en dicho sector.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez Solís, especifica que hay restricción legal de venta de licor en instalaciones deportivas, pero el consumo de bebidas alcohólicas en lugares públicos no tiene limitaciones.

La Regidora Suplente Lorena Vargas Víquez, manifiesta que en los colegios llega información que dice que en los lugares públicos no se puede consumir licor.

ARTICULO 30. El Sindico Suplente José Joaquín Arguedas Miranda, informa que en días pasados comento que cuando se pide la Policía Municipal porque están consumiendo licor en la parada de autobuses frente a su vivienda, los Policías ni se bajan de la patrulla, únicamente les solicitan que se vayan porque están haciendo mucha bulla, cree que debemos trabajar aplicando los principios del cumplimiento de la ley, porque aunque si bien es cierto hay una restricción se debe proceder a retirar a los elementos de las áreas publicas, sobre todo para sentar el precedente de que tenemos autoridad en el pueblo, porque la Policía Municipal esta trabajando 24 horas pero se esta haciendo muy poco y ha bajado la calidad del servicio. Además la Policía Municipal esta conduciendo pésimamente mal sobre todo el vehículo nuevo, hacen maniobras que no son de un personal calificado y ese es un asunto que la Alcaldía Municipal debe de coordinar con el Encargado de la Policía Municipal para mejorar.

La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez, explica que cada vez son más los vecinos que están inconformes con la policía municipal, porque esperaban que al aumentar el número de efectivos, aumentara la presencia en las calles y la velocidad de respuesta; pero perciben que la calidad del servicio ha desmejorado, talvez porque la policía se presenta pero no resuelve, o porque efectivamente se incrementó el número de delitos. Esta no es una justificación, sino una llamada de atención a una realidad que no puede ocultarse, porque vivimos inmersos en una escalada de violencia e inseguridad, de la que en cualquier momento seremos víctimas; y lo mínimo que podemos esperar es que la policía municipal actúe en consecuencia.

ARTICULO 31. La Regidora Suplente Elvia González Fuentes, informa que anoche hubo un accidente frente al Niño de Praga y se termino de derribar la valla, entonces lo que se recomienda es expropiar al señor Ulibarri para que la acera se ubique unos metros hacia atrás.

ARTICULO 32. La Sindica Propietaria Margarita González Alfaro, expresa que se percibe una contaminación de aguas negras en el Centro Comercial La Ribera.

La Alcaldesa Marielos Segura Rodríguez, cree que los problemas de malos olores son en el Matadero del Valle.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar a la Alcaldía Municipal la atención de los asuntos expuestos por los miembros del Concejo Municipal en los Artículos 28 al 32.

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTICULO 33. Hoy se tuvo sesión de trabajo, con los funcionarios de CINPE porque se tenía de base de discusión el borrador del Convenio que estaba pendiente de análisis conforme a algunas recomendaciones que habían formulado, producto de la Sesión de trabajo incorporo en el documento algunas observaciones, como el objeto del convenio en cuanto a entrega de productos, entonces remitió vía correo para los ajustes finales a los funcionarios de CINPE y propone que para el lunes 22 de agosto este la propuesta de parte de la Administración para que sea analizada por el Concejo Municipal.

ARTICULO 34. Se conoce el Oficio DJ-255-2005 de Francisco Ugarte Soto. Con instrucciones superiores, le informamos que el 11 de agosto, recibimos vía fax la respuesta brindada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Alajuela, en relación con el recurso de revisión formulado por esa Alcaldía, en contra de la aprobación del Reglamento del Plan Regulador Urbano del Cantón de Alajuela. El referido Concejo Municipal, mediante acuerdo tomado en el Artículo No 1, Capítulo IX de la Sesión Ordinaria No 32-05 celebrada el 9 de agosto del 2005, Resolvió rechazar el recurso de revisión que oportunamente se presentó, razón por la cual estamos proponiendo un proyecto de recurso de apelación para su análisis y aprobación, con el propósito de impugnar tal decisión y que el asunto sea conocido por el Tribunal Contencioso Administrativo. Por tratarse de un recurso procesal, se cuenta con cinco días hábiles contados a partir del 12 de agosto del año en curso para su presentación ante el Concejo Municipal de la Municipalidad de Alajuela.

MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA

RECURSO DE APELACIÓN c: Acuerdo tomado mediante Artículo No 1, Capítulo IX de la Sesión Ordinaria No 32, celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Alajuela el día 9 de agosto del 2005 y notificado vía fax el día 11 del mismo mes y año.

SEÑORES (AS) REGIDORES(AS): La suscrita María de los Ángeles Segura Rodríguez c.c. Marielos Segura Rodríguez, mayor, casada, portadora de la cédula de identidad numero 4-106-1305, vecina de San Antonio de Belén, en mi condición de Alcaldesa Suplente de la Municipalidad de Belén cédula jurídica número 3-014-042092, Provincia de Heredia, para el período que abarca del tres de febrero del año dos mil tres y que concluirá el cuatro de febrero del dos mil siete, Investida formalmente a través de la juramentación realizada en la Sesión Extraordinaria No.09-2003, a ustedes me dirijo y respetuosamente manifiesto en forma expresa: **Interpongo con fundamento en el artículo 156 del Código Municipal, Recurso de Apelación en contra del Acuerdo tomado mediante Artículo No 1, Capítulo IX de la Sesión Ordinaria No 32, celebrada por ese Concejo Municipal, el día 9 de agosto del 2005, y notificado vía fax el 11 del mismo mes y año, y por**

medio del cual se rechaza el Recurso de Revisión formulado por esta Alcaldía en contra del Acuerdo Tercero, Capítulo Unico, adoptado por ese Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria No 18-04 del jueves 26 de agosto del 2004, a través del se acordó aprobar por unanimidad el Reglamento del Plan Regulador Urbano del Cantón de Alajuela, así como sus mapas de zonificación de uso de suelo, de vialidad y de densidad urbana. Lo anterior con fundamento en las siguientes razones fácticas y jurídicas:

I. REITERACIÓN DE LAS PRETENSIONES DEL RECURSO DE REVISIÓN. CONSIDERACIONES GENERALES. La posición del Concejo Municipal y de la Alcaldía de Belén, en representación de los intereses colectivos de los munícipes de este cantón, ha sido pública y notoria en todas las instancias en las que hemos participado en cada oportunidad en la que se analiza, debate o discute el conflicto limítrofe entre los cantones de Belén y Alajuela. Es por ello que los principales hechos que sirven de fundamento al Recurso de Revisión, se pueden enumerar de la siguiente forma:

a) Que el 23 de febrero del año 2004, mediante oficio AM-O-049-2004, esta Alcaldía le informa a esa Municipalidad, que hemos tendido noticia de la publicación hecha en el Alcance No 06 a La Gaceta No 21 del 30 de enero del año en curso, en relación con el proyecto del Plan Regulador Urbano del Cantón Central de Alajuela y que mi representada se opone como interesada al mencionado proyecto, pues en la zonificación que se propone en el mismo, se incorporan terrenos que corresponden al cantón de Belén.

b) Que en el oficio antes citado, se indica que nuestro apersonamiento, es por ostentar un interés legítimo colectivo, que puede resultar afectado o lesionado en virtud de algún acuerdo que adopte la Municipalidad de Alajuela, el cual entre otras cosas, violentaría los acuerdos vigentes suscritos entre ambas municipalidades y que culminaron con la redacción del Proyecto de Ley No 107727, publicado en La Gaceta No 227 de 29 de noviembre de 1998. Para tales efectos se remitió documentación que consta en nuestros archivos municipales, que dan cuenta de la situación existente y hacen necesaria su valoración jurídica y técnica, todo con el propósito de evitar imprecisiones, vicios y nulidades en la tramitación del plan regulador de marra.

c) Que la petitoria expresa de esta Alcaldía en el oficio AM-O-049-2004, consiste en oponerse al proyecto de Plan Regulador del cantón de Alajuela, asimismo que se incorpore al expediente respectivo y se analizara nuestra posición para no hacer nugatoria la tramitación de tan importante instrumento para el desarrollo de ese cantón.

d) Que en lo que respecta a la Dirección de Urbanismo, el 23 de abril de 2004, mediante oficio AM-O-115-2004, le remitimos al señor Francisco Mora Protti, Director de Urbanismo a.i del Instituto de Vivienda y Urbanismo (INVU), las hojas cartográficas a escala 1:10000 certificadas por el Instituto Geográfico Nacional, con la demarcación del límite de hecho actual entre los cantones de Belén y Alajuela, a efecto que el mismo sea respetado en los diferentes trámites que se realizan, como es el caso de la definición de territorios para la implantación de planes reguladores. En ese sentido se le indica al señor Mora que caso contrario la Dirección de Urbanismo como ente rector en materia de planificación estaría violentando el artículo 3 de la Ley No 8220, propiciando con la aprobación de planes reguladores en los cantones citados, terrenos de traslape con posible reglamentación por zonificación entre otros, diferencias que provocarían un estado de indefensión para los ciudadanos,

quienes no tendrían claridad para realizar sus trámites ante un gobierno local u otro, con los consecuentes daños y perjuicios.

e) Que el 19 de octubre del 2004, el Alcalde de Alajuela señor Fabio Molina Rojas, mediante oficio No 374-C-2004, indicó en lo conducente: **“...Cordialmente le saludo y a la vez, me dirijo a su persona para informarle que la nota remitida por su despacho, Oficio AM-O-049-2004, de la Alcaldía de Belén fue contestado por la Secretaría del Concejo Municipal de Alajuela, el 05 de Agosto del 2004 con el oficio No 100 SCM-2004. Adjunto copia del mismo...”**.

f) Que el citado oficio No 374-C-2004 fue recibido en nuestras oficinas el 26 de octubre del 2004, es decir en fecha posterior a la publicación del Plan Regulador del Cantón de Alajuela.

g) Que las razones expresadas en el oficio No 374-C-2004 supracitado, para rechazar nuestra oposición no se sustentaron, y además indican que se adjunta copia del oficio No 100SCM-2004, suscrito por la Secretaría del Concejo Municipal de Alajuela, y que el 5 de agosto del 2004 nos contestaron, sin embargo el fax al que se envía dicha contestación es el 293-36-37, el cual no nos pertenece. De la simple revisión de la papelería en la que se presentó el oficio AM-O-049-2004 se puede apreciar que nuestro número de fax es 293-36-67.

h) Que es claro que en el presente caso existe una nulidad absoluta, evidente y manifiesta, ya que no se resolvió en forma oportuna y con la fundamentación jurídica y técnica respectiva, lo referente a la oposición que formulamos desde el mes de febrero del 2004 en contra del Plan Regulador para el Cantón de Alajuela. Es por ello, que al no haber transcurrido más de 10 años desde que fue tomado el Acuerdo Tercero, Capítulo Unico en la Sesión 18-04 del 26 de agosto del 2004, acuerdo que aprueba forma unánime el referido Plan Regulador para el Cantón de Alajuela, sus mapas de zonificación de uso del suelo, de vialidad y densidad urbana; al no formularse el respectivo recurso de apelación, al estar surtiendo efectos dicho acuerdo y al existir una nulidad absoluta, evidente y manifiesta del mismo, interpongo Recurso de Revisión en contra de los alcances del citado acuerdo municipal, el cual fue publicado en La Gaceta No 182 del 17 de setiembre del 2004.

i) Que mediante acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Alajuela en el Artículo No 1, Capítulo IX de la Sesión Ordinaria No 32-05 del 9 de agosto del 2005, se rechazó el recurso de revocatoria presentado por esta Alcaldía, en contra del acuerdo en el que se aprobó el Plan Regulador del Cantón de Alajuela.

II. EN CUANTO A LAS NULIDADES EN LAS QUE SE FUNDAMENTA EL RECURSO DE REVISIÓN: Es importante reseñar, que en el presente caso, se han cumplido tres requisitos de admisibilidad para conocer el recurso de revisión, a saber: 1) La legitimación que ostenta la Municipalidad de Belén, por medio de la Alcaldía Municipal para interponer el recurso, 2) el hecho de que no han transcurrido más de 10 años desde el momento en que se adoptó el acuerdo en el que se aprueba el Plan Regulador para el cantón de Alajuela y sus anexos y 3) que a la presente fecha no se han agotado los efectos del referido acuerdo. Aunado a lo anterior, consideramos que existen motivos que originan una nulidad absoluta, evidente y manifiesta en la emisión del acto o acuerdo que aprueba el Plan Regulador antes mencionado. En el presente caso, específicamente, en el procedimiento de aprobación del Plan Regulador para el Cantón de alajuela y sus anexos, existe una nulidad absoluta, evidente y manifiesta, ya que se formuló una petición por parte de esta

Alcaldía Municipal, sin que la Municipalidad de Alajuela se haya pronunciado, pormenorizando las razones que se tengan, para denegar o acoger la oposición presentada, todo de conformidad con lo que dispone el artículo 27 de la Constitución Política. De la misma forma nunca se notificó oportunamente la respuesta, porque tal y como se ha expresado, la supuesta notificación en el mes de agosto del 2004, según indica el señor Alcalde de Alajuela Fabio Molina en el oficio No 374-C-2004 del 19 de octubre del 2004, se verificó al fax 293-36-37, el cual no es un telefax propiedad de la Municipalidad de Belén. Es hasta el 26 de octubre del 2004 que se recibe en la Unidad de Servicio al Cliente de la Municipalidad de Belén, el citado oficio No 374-C-2004, es decir hasta en el mes de octubre 2004, se comunica una respuesta a una oposición que se formuló en el mes de febrero del 2004, según consta en el oficio AM-O-049-2004 de fecha 23 de febrero del 2004, suscrito por la Alcaldía de Belén.

Es importante resaltar, que el 17 de setiembre del 2004 en La Gaceta No 182, se publicó el Reglamento Plan Regulador Urbano del Cantón de Alajuela, en consecuencia la respuesta que contiene el oficio No 374-C-2004 es posterior a la entrada en vigencia de dicho Plan Regulador. Todas estas situaciones hacen nulo absolutamente en forma evidente y manifiesta el acuerdo de aprobación del Plan Regulador para el Cantón de Alajuela y sus anexos, al no resolverse oportunamente la oposición formulada por esta Alcaldía, máxime si tomamos en cuenta los daños y perjuicios que se podrían causar a cientos de vecinos de la zona limítrofe entre los cantones de Belén y Alajuela.

III. PETITORIA DEL RECURSO DE REVISIÓN: Que tal y como consta en los autos, en el Recurso de Revisión de repetida cita se solicito en concreto lo siguiente: **“...Con fundamento en los argumentos hecho y de derecho expuestos, pruebas ofrecidas y lo dispuesto en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, artículos 1,12 y 157 del Código Municipal, artículo 173 de la Ley General de Administración Pública siguientes y concordantes solicitamos se sirvan:**

a) **Admitir y declarar con lugar en todos sus extremos el Recurso de Revisión en contra del Acuerdo Tercero, Capítulo Unico, adoptado por el Concejo Municipal de Alajuela en la Sesión Extraordinaria No 18-04 del jueves 26 de agosto del 2004, mediante el cual se acordó aprobar por unanimidad el Reglamento del Plan Regulador Urbano del Cantón de Alajuela, así como sus mapas de zonificación de uso de suelo, de vialidad y de densidad urbana, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No 182 del 17 de setiembre del 2004.**

b) **Ordenar los procedimientos de anulación del Acuerdo Municipal antes citado, de conformidad con lo establecido en el artículo 173 de la Ley General de Administración Pública.**

c) **Aplicar para todos los efectos las hojas cartográficas a escala 1 10000 emitidas por el Instituto Geográfico Nacional, con la demarcación del límite de hecho actual entre los cantones de Belén y Alajuela. ...”.**

IV. ACUERDO TOMADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA EN EL ARTÍCULO 1, CAPÍTULO IX, SESION ORDINARIA 32-05 DEL 9 DE AGOSTO DEL 2005, EN EL QUE SE RECHAZA LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE REVISIÓN Y CONTRA EL QUE SE INTERPONE EL PRESENTE RECURSO DE APELACIÓN. El acuerdo tomado en el artículo No 1, Capítulo IX de la Sesión Ordinaria No 32-05 del 9 de agosto del 2005, el cual es objeto del

presente recurso de apelación en la parte dispositiva señala: “... **POR TANTO el Concejo Municipal de la Municipalidad de Alajuela RESUELVE. RECHAZAR POR IMPROCEDENTE el recurso extraordinario de revisión interpuesto por la Sra. Marielos Segura Rodríguez de calidades que constan en autos, en su condición de Alcaldesa de la Municipalidad de Belén, en contra del acuerdo tomado por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Alajuela, en Sesión Extraordinaria No 18-04, capítulo único, artículo tercero del jueves 26 de agosto del año 2004, y CONFIRMAR en todos sus extremos el acto impugnado. NOTIFIQUESE....”.**

V. CUESTIONAMIENTO DE LA MOTIVACIÓN UTILIZADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA, PARA RECHAZAR LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE REVISIÓN.

Afirman los señores (as) Regidores (as) que integran el Concejo Municipal de Alajuela, que el artículo 157 del Código Municipal establece los requisitos que deben prevalecer para que proceda el recurso de revisión en contra de un acuerdo municipal y dejan entrever que en el presente caso, no se dan tales requisitos. Por otra parte, en la parte considerativa del acuerdo, después de hacer una explicación con apoyo en los criterios de la Procuraduría General de la República y del Tribunal Contencioso Administrativo, en relación con los tipos de recursos que existen (internos y externos), señalan que de acuerdo a la jurisprudencia nacional, para que proceda el recurso de revisión deben darse los requisitos del artículo 157 íbidem. Agregan, que debe tomarse en consideración también, lo dispuesto en el artículo 154 del citado Código, en el sentido que procede la revocatoria y apelación contra cualquier acuerdo municipal, excepto: “**c) Los Reglamentarios...**”.

Afirman que en el presente caso, puede observarse que el acuerdo impugnado por esta Alcaldía es un acuerdo reglamentario, contra el cual no caben los recursos de revocatoria ni de apelación, por tal razón, al no ser susceptible de impugnación por la vía de los recursos ordinarios, tampoco es susceptible de ser impugnado por medio de un recurso de revisión. Los argumentos antes expuestos por el Concejo Municipal de Alajuela, podríamos resumirlos en la siguiente premisa: Los actos o acuerdos de naturaleza reglamentaria no pueden ser impugnados en sede administrativa, utilizando recursos ordinarios (revocatoria y/o apelación) o extraordinarios (recurso de revisión). Evidentemente, este planteamiento podría tener sentido, si lo que se impugna es un artículo de un reglamento o bien el reglamento una vez aprobada el mismo, sin embargo en el presente caso lo que se cuestiona es el procedimiento que se ha observado para aprobar el Plan Regulador, a la luz del procedimiento previsto en el artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana.

Es decir, estamos frente un problema de legalidad y para tal efecto, se deben observar las reglas procesales existentes para impugnar un acuerdo “final” de aprobación de un Plan Regulador por parte del Concejo Municipal. En ese sentido el artículo 17 supracitado es claro al señalar que: “**Previamente a implantar un plan regulador o alguna de sus partes, deberá la municipalidad que lo intenta: (...) 3) Acordar su adopción formal, por mayoría absoluta de votos; y**

4) Publicar en “La Gaceta” el aviso de la adopción acordada, con indicación de la fecha a partir de la cual se harán exigibles las correspondientes regulaciones...”. Claramente, se desprende de lo anterior, que la aprobación del Plan Regulador, requiere de un acuerdo del Concejo Municipal (acto final del procedimiento), el cual es susceptible de impugnación en aplicación de las reglas establecidas en el Código Municipal. Para mayor abundamiento la Sección Segunda del Tribunal Contencioso Administrativo, al conocer gestiones o impugnaciones de interesados al tramitarse un Plan Regulador ha sostenido en lo que resulta de interés: “**...II. La denegatoria de interés del recurso de apelación por inadmisión, ante esta**

Sección del Tribunal debe confirmarse, pero por razones distintas a las emitidas, por la corporación municipal.- En efecto, de conformidad con el cuadro fáctico evidenciado en el Considerando precedente, tenemos que el acuerdo apelado, constituye un acto de mero trámite (convocatoria a audiencia pública), que no le pone fin al procedimiento, y para el cual le está vedado el recurso de alzada ante este Tribunal, según así lo indica de manera expresa, el numeral 154 inciso b) del Código Municipal, por lo que siendo ello así, no cabe más que resolver en la forma que se dispuso. Asimismo, valga señalar, que el recurso planteado fue interpuesto en tiempo, dado que la interesada, se dio por notificada el 24 de julio del 2003 y la publicación en el Diario Oficial La Gaceta, lo es para efectos de convocatoria nada más. Agréguese a lo dicho, que bien puede la parte recurrente, apersonarse a la Municipalidad respectiva a fin de que se le tenga como interesada en ese procedimiento, y se le notifique de manera personal el acuerdo final que aprueba el Plan Regulador respectivo, del cual podrá formular la apelación respectiva en caso de estar en desacuerdo con tal aprobación, a tenor del artículo 156 del Código de Rito. ...". (Voto No 439-2004 de las 11:35 horas del 5 de noviembre del 2004. En sentido similar. Ver Votos 434-2004, 427-2004, 428-2004, 429-2004, 430-2004, 431-2004, 432-2004).

En conclusión, el argumento para rechazar el recurso de revisión, no es consistente, la aprobación del Plan Regulador requiere un acuerdo del Concejo, acto que es impugnabile por la vía de los recursos ordinarios y extraordinarios, para lo cual se deben cumplir los requisitos de ley, tal y como ha quedado acreditado en el caso de marras.

VII. PRUEBAS. Ofrezco como prueba los siguientes documentos:

- 1) Certificación de personería del suscrito como Alcalde Municipal de la Municipalidad de Belén.
- 2)Copia Memorando AM-O-049-2004 del 23 de febrero del 2004, emitido por la Alcaldía de Belén y en el que se consigna la oposición al trámite de aprobación del Plan Regulador de Alajuela y sus anexos.
- 3) Copia del oficio No 374-C-2004 del 19 de octubre del 2004, suscrito por el Alcalde Municipal de la Municipalidad de Alajuela, recibido en la Municipalidad de Belén el 26 del mismo mes y año de su emisión.
- 4) Copia de la Hoja Cartográfica a escala 1 10000 certificada por el Instituto Geográfico Nacional, con la demarcación del límite de hecho actual entre los Cantones de Belén y Alajuela.
- 5) El expediente administrativo, según lo establecido en el artículo 156 del Código Municipal y artículo 40 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

VIII. PETITORIA. Con fundamento en los argumentos hecho y de derecho expuestos, pruebas ofrecidas y lo dispuesto en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, artículos 1,12 y 157 del Código Municipal, artículo 173 de la Ley General de Administración Pública siguientes y concordantes solicitamos se sirvan:

- 1) Admitir para ante el Tribunal Superior Contencioso Administrativo, el presente Recurso de Apelación formulado en contra del Acuerdo tomado mediante Artículo No 1, Capítulo IX de la Sesión Ordinaria No 32, celebrada por ese Concejo Municipal, el día 9 de agosto del 2005, y notificado vía fax el 11 del mismo mes y año, y por medio del cual se rechaza el Recurso de Revisión formulado por esta Alcaldía en contra del Acuerdo Tercero, Capítulo Unico, adoptado por ese Concejo

Municipal en la Sesión Extraordinaria No 18-04 del jueves 26 de agosto del 2004, a través del se acordó aprobar por unanimidad el Reglamento del Plan Regulador Urbano del Cantón de Alajuela, así como sus mapas de zonificación de uso de suelo, de vialidad y de densidad urbana.

2) Al Tribunal Superior Contencioso Administrativo, le solicito respetuosamente:

a) Declarar con lugar en todos sus extremos el presente Recurso de Apelación y declarar con lugar el Recurso de Revisión presentado en contra del Acuerdo Tercero, Capítulo Unico, adoptado por el Concejo Municipal de Alajuela en la Sesión Extraordinaria No 18-04 del jueves 26 de agosto del 2004, mediante el cual se acordó aprobar por unanimidad el Reglamento del Plan Regulador Urbano del Cantón de Alajuela, así como sus mapas de zonificación de uso de suelo, de vialidad y de densidad urbana, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No 182 del 17 de setiembre del 2004.

b) Ordenar los procedimientos de anulación del Acuerdo Municipal antes citado, de conformidad con lo establecido en el artículo 173 de la Ley General de Administración Pública.

c) Aplicar para todos los efectos las hojas cartográficas a escala 1 10000 emitidas por el Instituto Geográfico Nacional, con la demarcación del límite de hecho actual entre los cantones de Belén y Alajuela.

IX. NOTIFICACIONES. Señalo como medio para recibir notificaciones o cualquier comunicación el fax 239-42-82. Solicito resolver de conformidad, Belén 16 de agosto del 2005.

(f) Marielos Segura Rodríguez, ALCALDESA MUNICIPAL DE BELEN.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Autorizar a la Alcaldía Municipal a presentar Recurso de Apelación c: Acuerdo tomado mediante Artículo No 1, Capítulo IX de la Sesión Ordinaria No 32, celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Alajuela el día 9 de agosto del 2005 y notificado vía fax el día 11 del mismo mes y año.

INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

ARTICULO 35. La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo Delgado, informa que en La Gaceta No.150 del viernes 5 de agosto se publico el acuerdo de la Sesión No.43-2005, donde se nombra a la señora Rocío Vargas Morales, como Secretaria a.i. del Concejo Municipal, en los casos de ausencia por diferentes razones de la titular del puesto señora Ana Patricia Murillo Delgado.

ARTICULO 36. La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo Delgado, informa que en La Gaceta No.149 del jueves 04 de agosto se publico el acuerdo de la Sesión No.43-2005 donde se traslada la Sesión Ordinaria del martes 02 de agosto, para el miércoles 03 de agosto a partir de las 6:00 pm.

CAPITULO VI ATENCIÓN AL PUBLICO

ARTICULO 37. Se atiende a los señores Marco Cambroner y Jonj Park, de Sunrise Golden Gate, S.A., este último manifiesta que vive en Canadá, además aprecia la atención que le dan, aclara que esta interesado en hacer saber que en este país es un inversionista, porque quiere mucho a Costa Rica y que originalmente es de Korea y ha vivido en Canadá 33 años, vino a venido a Costa Rica en una visita en 1967 y ama al pueblo, al ambiente y al tiempo que se tiene, también ha tenido negocios en Canadá por 20 años, pero ahora esta retirado y le habían dado la oportunidad de hacer inversiones en otro país, pero decidió con su familia invertir en Costa Rica, por la libertad, cuenta que en Canadá vivió 32 años y conoce la situación de ese país, además ha estado en otros países en el Caribe y México, tiene 2 hijos y uno de ellos trabaja en el sistema bancario y el otro es Contador y tiene muchos amigos de inversión en Canadá, allá ha contado como es el clima en el país y ha venido con la intención de invertir y traer inversionistas y ha encontrado un lugar en Ciudad Cariari y lo compro para hacer un Condominio, pero cuando compro la tierra comenzó el problema.

Los vecinos vinieron a el y le dijeron no haga un Condominio aquí, haga dos casas y él no entendía, porque nunca había visto sus vecinos y no los conocía, de hecho no conocía a nadie en el sector, además no le gusta tener problemas con nadie, en 62 años de edad no le gusta tener problemas con los vecinos, pero cuando la vecina le dijo que no construyera un Condominio y esa vecina cuando él comenzó el proyecto no dejo que pasaran los carros y empezó a recoger firmas, porque quería paralizar el Condominio, de hecho un día en un almuerzo en el Hotel Cariari la señora recogió firmas para paralizar el Condominio, pero eran personas que venían de Canadá, California, Texas, que solamente venían a jugar golf, y la señora les pidió que firmaran el documento. Cuando se inicio la construcción, nuevamente lo presiono, llamo a SETENA y otros departamentos del gobierno costarricense y pidió ayuda, inclusive el Ministerio de Salud realizo inspección, porque la señora había llamado por teléfono, aclara que en su vida nunca a tenido problemas con la ley, de hecho tiene un permiso legal de la Municipalidad y todas la cosas están bien, la vecina dijo cosas a la Municipalidad y a un periodico que son mentiras, por eso no entiende el ataque hacia su persona, porque solamente conoce a la señora por residir en Ciudad Cariari.

La vecina es Canadiense, otra vecina le pregunta cual era el problema y menciona que el problema era el valor de la tierra con la construcción de un Condominio, por eso se reunió con la señora llamada Andrea Probst y llevo con un Licenciado y le manifestó que el problema era que Costa Rica es un país de terremotos y su casa se podía falsear si se venia un terremoto, pero el Condominio esta construido bien fuerte y fiscalizado por un Ingeniero, constructor, Arquitecto, etc., por eso se ofreció a entregarle los documentos del Condominio para que los revisara los propios ingenieros y abogados de la señora Andrea Probst, pero después le confimo que no necesitaba eso y le colgó el teléfono, por eso no quiere problemas lo que sabe es que cuando compro su propiedad frente de la casa de Andrea Probst, ella le manifestó que durante 5 años le dieron la oportunidad de comprar dicha propiedad y la señora Andrea Probst nunca pudo adquirirla, entonces por eso el la compro, aclara que piensa traer amigos de Canadá para jugar golf y eso haría crecer la economía y la Municipalidad obtendría mas impuestos así como el Gobierno de Costa Rica, porque en Canadá es un país de mucha gente retirada, eso le da mas fortaleza a Costa Rica, de hecho es un país que tiene un Ex Presidente con un Premio Nobel de la Paz, cuenta que ha tenido una perdida económica durante los últimos 2 años, porque tuvo que regresar a Canadá porque tiene su casa y su familia allá y lo llamaron y le dijeron que la construcción fue clausurada.

Recalca que no quiere tener problemas con los vecinos ni con la ciudad de Belén, porque ahora que se abrió la construcción el 01 de agosto, nuevamente la señora viene contra él, a hacerle nuevamente problemas, pero este asunto es el negocio de su familia.

El Lic. Marco Cambroner, reitera que se tiene un problema con un vecino y la señora Probst trata de involucrar a la Municipalidad, en un asunto privado, de hecho la señora Probst ha dicho que los funcionarios y la misma Presidenta Municipal le tienen miedo a ella, cuenta que cumplieron con lo solicitado por SETENA y la Sala Constitucional y el señor Park es respetado por los coreanos que viven en Costa Rica, de hecho Korea es un país que ha invertido en Costa Rica, pero ahora esta dolido que un ciudadano también extranjero lo afecte, aunque esperaba que la señora Probst estuviera aquí, porque le preocupó mucho que los Regidores la involucrara en una Comisión Municipal que tiene que ver con el desarrollo público. Cuenta que el problema fue que los ingenieros que supervisaban la obra, depositaron la tierra en el río, pero el problema fue subsanado y el 01 de agosto se volvió a iniciar la obra y la señora Andrea Probst vuelve a perjudicar al señor Park. La señora Probst alega que los vecinos de Ciudad Cariari están en contra pero solamente firmas 2 personas la nota, entonces como es posible que hagan perder tiempo a la Municipalidad, por eso manifiesta que eso ha dañado enormemente al señor Park y dañan al país, dados los ataques de la señora Probst contra supuestos malos funcionarios iniciando por el Alcalde Municipal.

En un peritaje que se hizo dice que se tiene que cumplir con el Código Sísmico pero la construcción inicio en el 2002 y esta ley entra en vigencia en el 2004 y de ese peritaje la señora Probst alude solamente párrafos que le interesan, además el lote F-9 invadió el área de protección, alrededor de 3 metros, es mas la señora que hizo el peritaje nunca ingreso a la construcción y por eso se le esta haciendo una acusación, por los daños causados en virtud de lo dicho por la profesional. Además si la Lic. Mauri y Andrea Probst son representantes de los vecinos, entonces deben de presentar los poderes, también solicita que las Unidades dictamen pero que no se dejen engañar por las acusaciones que ha hecho la señora Probst, porque el señor Park no tiene responsabilidad por las manifestaciones que haga la señora Probst.

La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez, manifiesta que el documento se esta dictaminando y posteriormente se les hará llegar el acuerdo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Incorporar esta comparecencia en el Expediente del caso Probst - Sunrise Golden Gate.

ARTICULO 38. Se atiende a los señores Vera Violeta León Salas y Germán Solano, con la presencia del señor Israel M., del Condominio Balcones de la Rivera, S.A., quien después de 01 mes viene a solicitar y exigir que se cumplan los acuerdos que se tomaron el 19 de julio, porque no se han realizado, cuenta que se reunieron posteriormente el 22 de julio con la Alcaldesa, la Presidenta Municipal, el Regidor Propietario Marco Tulio Chacón Sánchez, el señor Israel M., del Condominio Balcones de la Rivera, S.A., miembros de la Asociación y tomaron el acuerdo que después del 22 de junio había un mes para presentar las reformas al proyecto, pero hoy es 16 de Agosto y no se han presentado, también hace mas de un mes, se acordó que el propietario del Condominio visitaría la propiedad para ver la solución de la problemática del agua y llego en compañía del Encargado de la Unidad de Desarrollo Urbano y el Inspector, pero ahora no se ha hecho nada, no se ha movido la

tierra, no se han dado soluciones, por eso viene a exigir que se haga el proyecto original, porque no hay el mínimo deseo de solucionar, pasando por encima de la Municipalidad y de los colindantes.

Además quiere saber que ha sucedido internamente porque no conoce nada.

El señor Israel M., del Condominio Balcones de la Rivera, S.A., informa que no es cierto lo manifestado, porque los planos ya se entregaron en la Municipalidad u esta en disposición de arreglar el problema pero la señora León no ha dado la autorización, es mas no es cierto que no se quiera mover la tierra, porque en inspección realizada se determino que el agua que se filtra no fue por motivo de la construcción del Condominio, por eso esta esperando la orden de la Alcaldía Municipal, porque no pueden ingresar a la casa de la señora León a solucionar la problemática, aunque no es su responsabilidad.

El señor Germán Solano, consulta que es lo que se va a hacer en la propiedad de la señora León, porque tiene conocimiento del asunto y del proyecto, porque en alguna oportunidad la Asociación de Calle Flores pidieron información, de cómo se iban a evacuar las aguas, los alcances del proyecto, el abastecimiento de agua potable y tiene algunos planos, pero recuerda que en una reunión con la Alcaldía Municipal, el Encargado de la Unidad de Desarrollo Urbano que se realizó en la Escuela Santa Margarita donde se le hizo preguntas del proyecto y una de las preguntas fue sobre la colindancia sur con la construcción del proyecto y prometió el señor Israel M., que en esa colindancia no iba a haber ningún tipo de edificaciones que fueran a perjudicarlos, tomando en cuanto la privacidad de sus viviendas, se explico que iban 4 metros de zona verde, una cuneta y una calle, pero le sorprende que lo que se pretende construir no es lo que esta en los planos originales, incluso están chorreando y no tienen permiso de la Municipalidad.

Además la señora León no ha recibido un documento oficial de parte de la Municipalidad y se debe hacer una investigación del porque el Encargado de la Unidad de Desarrollo Urbano después de 4 solicitudes no da ninguna información del proyecto, porque el problema es el relleno que se hizo a la altura de la tapia de la propiedad de la señora León, por eso quiere explicaciones y soluciones, porque el proyecto originalmente no se puede cambiar sin previo autorización de muchas instituciones y la Municipalidad tiene la obligación de dar información a los vecinos que la solicitan, entonces se debe hacer algo, porque la Asociación de Calle Flores apoya a la señora León.

La señora Vera León Salas, solicita la reunión con los vecinos, porque el señor Israel M., la ha llamado mentirosa dos veces y uno de sus principios es no mentir y defenderá sus derechos, porque es costarricense, esta orgullosa de su honorabilidad y su honradez, porque viene a defender los derechos y es la que esa siendo señalada como mentirosa por eso que dolor y que desilusión, además es mujer sola con tres hijos, que ha luchado y es la madre mas orgullosa porque ha trabajado honradamente durante 9 años que ha sido cabeza de hogar y nadie tiene porque llamarla mentirosa, porque viene a pedir a quienes fueron elegidos por el pueblo de Belén para que cumplieran y exigieran sus derechos, porque aunque no tiene dinero, pero tiene mucha dignidad.

La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez, manifiesta que ayer fue el Día de la Madre y una mamá con esa fuerza, esa convicción y esa entereza con que defiende sus derechos la hace sentirse orgullosa de ser mujer. Admira su valentía, entiende su problema y la apoya porque tienen

toda la razón y está en todo su derecho de exigir y demandar. Comparte la afirmación de que la Municipalidad debe actuar, pero debe entender que el aparato municipal es complejo porque la Alcaldía y la Administración son los responsables de ejecutar, mientras que el Concejo Municipal es un órgano político que está muy comprometido con la eficiencia, la transparencia, la legalidad y que las cosas se hagan con justicia y apegado el debido proceso. Así las cosas, espera que el comentario de que la Municipalidad no hace nada sea un mal entendido y que este caso se resuelva favorablemente para todas y todos los involucrados.

La Alcaldesa Marielos Segura Rodríguez, presenta que desde el momento que la señora León vino a la Alcaldía Municipal no se ha desatendido el asunto, no ha habido ningún tipo de pereza o no querer actuar, pero en las cartas se entiende que la Alcaldía Municipal no ha colaborado, aunque es cierto que la construcción se inició sin permiso de construcción y se colocaron los sellos inmediatamente, la Administración es mediador entre el desarrollador y los vecinos, además no solamente este problema existe en la Administración, mas bien este problema ha sido muy ágil, comparado con otros que existen, por eso no se puede impedir que un desarrollador pueda construir su proyecto y recalca que no ha habido mala intención, ni pereza de atender el problema, por eso se va poco a poco.

El Regidor Propietario Marco Tulio Chacón Sánchez, enumera que el 27 de julio efectuaba otras diligencias en la Municipalidad y la Alcaldesa lo invitó a participar en la reunión, también en el Acta 47-2005 hay un oficio del Encargado de la Unidad de Desarrollo Urbano respecto al tema y aunque la Municipalidad aprobó un proyecto y si se quieren hacer cambios se debe realizar igualmente el trámite.

El señor Germán Solano, establece que nunca ha recibido copia de los planos aunque ya lo ha solicitado por escrito y porque nunca les han contestado nada, por eso pide que se les informe lo que se está haciendo.

La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez, avala que el señor Solano tienen toda la razón porque no se ha comunicado a los interesados las acciones que se han tomado, porque la falta de comunicación genera problemas y malos entendidos. Una vez aclarada la situación, espera que todos queden informados y satisfechos.

La Alcaldesa Marielos Segura Rodríguez, piensa que pueden convocar a los vecinos a la reunión y que se le informe a la Alcaldía Municipal para asistir.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir copia de Artículo 46, Acta 47-2005 a la señora Vera Violeta León Salas, para su información.

CAPITULO VII

INICIATIVA DE LOS REGIDORES Y SINDICOS

ARTICULO 39. El Vicepresidente Municipal Erick Villegas González, habla que el Regidor Suplente Miguel Alfaro Villalobos, se encuentra enfermo y estará ausente de las sesiones municipales por un tiempo.

La Regidora Suplente Lorena Vargas Víquez, expone que se le debe hacer saber que hace falta en el Concejo Municipal y esperamos que se mejore para que pueda estar próximamente en el Concejo Municipal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Manifestar al Regidor Suplente Miguel Alfaro Villalobos, que este Concejo Municipal le desea un pronto restablecimiento de su enfermedad, con el fin de que próximamente se encuentre entre nosotros en las sesiones de este Concejo Municipal.

ARTICULO 40. En virtud de que el Alcalde Municipal Víctor Víquez Bolaños, se encuentra incapacitado por enfermedad, se le debe comunicar que esperamos que mejore para que pueda estar próximamente en el Concejo Municipal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Manifestar al Alcalde Municipal Víctor Víquez Bolaños, que este Concejo Municipal le desea un pronto restablecimiento de su enfermedad, con el fin de que próximamente se encuentre entre nosotros en las sesiones de este Concejo Municipal.

Sin más asuntos por tratar a las 10:14 p.m., concluye la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Licda. Mariana Chaves Rodríguez
Presidenta Municipal